



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**

Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**

Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**

Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**

Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**

Secretario de Planificación: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**

Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**

Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;

Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 4 de febrero de 2009

DECRETO N° 507/09
6 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 143/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 143/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Decreto N° 315/08 del Departamento Ejecutivo Municipal por el que se prorroga por el término de seis (6) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, los efectos del convenio suscripto con la Asociación Civil S.O.S. "Refugio de Animales", para el otorgamiento de un aporte económico de Pesos Quinientos (\$ 500.-) mensuales, aprobado por Ordenanza N° 1378/07.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto se imputarán al Programa 599, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6271).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 508/09
6 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 144/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 144/08

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Consejo Consultivo Industrial en los términos previstos por los artículos 212º, 213º, 214º, 215º, 216º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 2º.- El Consejo tendrá como objeto actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los organismos electivos municipales aportando alternativas, propuestas, proyectos para el crecimiento y desarrollo de la industria, a través del trabajo interdisciplinario de las organizaciones que lo conforman.

ARTICULO 3º.- El Consejo Consultivo Industrial estará integrado por un representante de la Secretaría de Programación Comunitaria, un representante de la Secretaría de Planificación y Gestión, dos del Concejo Deliberante, y toda aquella organización, cámara u asociación que tenga vinculación directa con la industria.

ARTICULO 4º.- Serán funciones del Consejo Consultivo Industrial, actuar como órgano de consulta y asesoramiento de los organismos electivos municipales, en asuntos vinculados con el crecimiento y desarrollo industrial, y como tal, asesorará al Departamento Ejecutivo Municipal en las propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción, gestión y presentar ante el Concejo Deliberante iniciativas para el dictado de normas relativas a estos temas a nivel local. Además tendrá como funciones:

- * Proponer planes, programas y acciones para el sector;
- * Elaborar diagnósticos locales y regionales;
- * Cooperar con el Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración de estadísticas, registro y todo otro instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades locales y regionales;
- * Promover la toma de conciencia de todos los actores involucrados de la importancia de la industria y sus potencialidades,
- * Difundir la existencia y accionar del Consejo Consultivo Industrial a través de todos los medios posibles;
- * Favorecer la promoción individual y colectiva de la industria local y regional;
- * Coordinar criterios y acciones con los entes nacionales y provinciales con incumbencia en el tema;
- * Asesoramiento permanente en todo lo inherente al crecimiento y desarrollo productivo de los sectores de industriales;
- * Asistir en la formación y capacitación de los industriales en actividades relacionadas y en la aplicación de programas de apoyo

ARTICULO 5°.- El Consejo será presidido por el Secretario de Programación Comunitaria o en quien éste delegue su representación, y contará con una Comisión Ejecutiva conformada por el Presidente, el Coordinador Alterno, un representante por las instituciones no gubernamentales que participen.

El Consejo Asesor, seleccionará entre los representantes titulares, un Coordinador Alterno y un Secretario de Actas, los que no durarán más de un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos solamente por un (1) año más.

ARTICULO 6°.- El Presidente tendrá como función presidir las reuniones del Consejo con voz y voto, coordinar las acciones con el Coordinador Alterno e impartir las instrucciones al Area Administrativa de su dependencia.

ARTICULO 7°.- El Coordinador Alterno actuará como miembro enlace entre el sector gubernamental y no gubernamental, y tendrá como función, coordinar las líneas de acción entre los miembros del Consejo y de las subcomisiones que se formen. Además sugerir lineamientos al Area Administrativa, como así también participará en las reuniones del Consejo con voz y voto pudiendo sustituir al Presidente en las reuniones del Consejo en ausencia de éste y de quien éste haya delegado su representación.

ARTICULO 8°.- El Secretario de Actas, tendrá como función confeccionar y refrendar las actas del Consejo, registrar los temas a tratar y las conclusiones arribadas sobre las mismas.

ARTICULO 9°.- Los miembros titulares tendrán como función participar de las reuniones del Consejo con voz y voto, analizar los temas propuestos, participar en las distintas subcomisiones e informar las acciones llevadas a cabo.

Los miembros titulares contarán con un miembro suplente que podrá reemplazarlo en las reuniones del Consejo con iguales funciones en caso de ausencia del titular.

ARTICULO 10°.- Todos los miembros titulares integrantes del Consejo se encuentran obligados a asistir a las reuniones del mismo ya sea ordinaria o extraordinaria, como así también a participar en las subcomisiones que se formen.

ARTICULO 11°.- La inasistencia injustificada a más de dos (2) reuniones seguidas o cuatro (4) alternadas al año al Consejo será razón suficiente para suspender sus funciones y solicitar su reemplazo.

ARTICULO 12°.- El Consejo deberá reunirse por lo menos una (1) vez por mes.

ARTICULO 13°.- Cada reunión tratará el temario incluido en el orden del día.





ARTICULO 14°.- El orden del día incluirá cuestiones administrativas (información general por parte del Presidente o Coordinador Alterno), los temas propuestos para su admisión, los que serán seleccionados por simple mayoría de votos, y los temas propuestos para su tratamiento.

ARTICULO 15°.- El Presidente o Coordinador Alterno podrán convocar a reunión extraordinaria por cuestiones de necesidad y urgencias y/o cuando las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Consejo lo soliciten para tratar algún tema específico. Los mismos deberán ser notificados con anticipación junto con el temario y la documentación a tratar.

ARTICULO 16°.- El Consejo sesionará con un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Si no se logra el quórum, se citará para una nueva reunión dentro de los quince (15) días siguientes a la misma con la notificación que los temas incluidos en el orden del día se tratarán con los miembros presentes.

ARTICULO 17°.- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 18°.- El Consejo dispondrá de un área administrativa para cubrir las necesidades propias del Consejo y proveerá de los bienes o servicios a los fines de garantizar su funcionamiento.

ARTICULO 19°.- Serán funciones específicas del Area Administrativa:

- * Citar a los miembros del Consejo para las reuniones y entregarles el material informativo de los temas a tratar;
- * Llevar el registro de las organizaciones que participan;
- * Recepar los requerimientos que se efectúen al Consejo, como así también los temas propuestos por las subcomisiones y los demás miembros del Consejo, a los fines de llevar un orden cronológico de los mismos. La recepción de los requerimientos se harán por vía personal o institucional a través de proyectos o por nota con la fundamentación o la información pertinente;
- * Llevar un libro de asistencia a las reuniones del Consejo y su control;
- * Llevar un registro de Ordenanzas o Resoluciones;
- * Llevar un registro de Leyes Provinciales y Nacionales para el conocimiento de todos los interesados en la temática.

ARTICULO 20°.- El Consejo podrá formar las subcomisiones que sean necesarias a fines del estudio de las distintas problemáticas planteadas.

ARTICULO 21°.- Las subcomisiones estarán integradas por dos (2) miembros titulares y/o alternos del Consejo y delegados de entidades o instituciones y grupos o personas que deseen participar, los que deberán respetar los lineamientos impuestos a las mismas.

ARTICULO 22°.- Las subcomisiones deberán estudiar los temas asignados y expedirse dentro de un plazo máximo que no exceda a los treinta (30) días, e informar al Consejo.

ARTICULO 23°.- Las subcomisiones deberán reunirse por lo menos una (1) vez por mes, llevar un registro de asistencia, llevar un (1) libro de actas de reuniones, registrar los temas tratados, conclusiones y sugerencias a las que se arriban.

ARTICULO 24°.- El temario a ser tratado por el Consejo deberá contener el tema, problemática a resolver, consecuencias de la misma y alternativas de solución.

ARTICULO 25°.- Los temas serán propuestos por todos los miembros del Consejo como así también por cualquier persona o institución, a través de las subcomisiones.

ARTICULO 26°.- Los miembros del Consejo que deseen proponer algún tema deberán tratar el mismo en las subcomisiones correspondientes. La subcomisión deberá analizar previamente y si considera relevante proponer su tratamiento por parte del Consejo, en cuyo caso deberán presentar el mismo al Area Administrativa, junto con toda la documentación pertinente para que se registre y se incluya como punto del orden del día de la próxima reunión a los fines que se trate de su admisión o derivación.

ARTICULO 27°.- Si el tema fuera propuesto por una persona ajena al Consejo el Area Administrativa deberá aceptar la propuesta y remitirla a la subcomisión para su análisis. Si la subcomisión correspondiente la considera relevante deberá proponer su tratamiento por parte del Consejo, caso contrario deberá comunicarlo al área o servicio administrativo a los fines que se informe a los interesados.

ARTICULO 28°.- La Secretaría de Programación Comunitaria cumplirá con la ejecución de los programas emanados de la presente Ordenanza, por sí misma o mediante convenio con entidades intermedias, educativas, organismos y/o empresas de servicios oficiales o privadas cuya participación por su especialización en temas específicos resultare necesaria o conveniente.

ARTICULO 29°.- El Consejo tendrá como miembro asesor permanente a la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), la cual tendrá la prioridad como Organismo Con-





sultor para la formulación y evaluación de los proyectos de desarrollo y actividades de apoyo técnico, científico y académico que requiera el Consejo Consultivo Industrial.

ARTICULO 30°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar fondos provenientes de eventos u otras actividades generadas directa o indirectamente por el Municipio a consecuencia de los proyectos surgidos del Consejo Consultivo Industrial.

ARTICULO 31°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar recursos humanos para que puedan desempeñarse a través del Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado en entes que ejecuten programas aprobados por el Consejo Consultivo Industrial en un porcentaje no superior al diez por ciento (10%) del personal de planta de dichos entes, por Decreto debidamente fundado y por un plazo no superior a los seis (6) meses.

ARTICULO 32°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 509/09
6 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 148/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 148/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el Capítulo VIII "Licencia por maternidad" de la Ordenanza N° 282/92, Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO VIII
LICENCIA POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD"

"ARTICULO 90°.- DE LA MATERNIDAD

- a) Se acordará licencia remunerada por maternidad de dieciséis (16) semanas divididas en dos (2) periodos, preferentemente iguales, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a doce (12) semanas. Los periodos son acumulables.
- b) En los supuestos de parto múltiple, la licencia posterior al parto se incrementará en una (1) semana por cada hijo o hija, a partir del segundo inclusive. Tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aún cuando su hija o hijo naciera sin vida.
- c) En el nacimiento pretérmino, se acumulará la licencia posterior, todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del nacimiento de modo de completar las dieciséis (16) semanas.
- d) El nacimiento de un hijo con discapacidad, en tanto la misma se estime en un grado superior al veinticinco por ciento (25%), se le otorgará a la madre el derecho a una licencia con goce de haberes de tres (3) meses desde el vencimiento del periodo de la licencia por maternidad.
- e) En los procesos anormales, se aumentará el término de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 84°, o en su caso, el Artículo 85°, según corresponda.
- f) El agente soltero o viudo o la agente que hubiera obtenido por resolución judicial la guarda con fines de adopción de un niño de hasta cinco (5) años de edad, gozará de una licencia remunerada de dieciséis (16) semanas.
- g) En el supuesto de adopción múltiple este plazo se incrementará en una (1) semana por cada menor cuya guarda se haya otorgado, a partir del segundo inclusive."

"ARTICULO 90° bis.- DE LA PATERNIDAD:

- a) Se acordará licencia remunerada por paternidad de quince (15) días corridos después del nacimiento de su hijo o hija o de la obtención por resolución judicial de la guarda con fines de adopción de un niño de hasta cinco (5) años de edad. Tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en este artículo, aun cuando su hija o hijo naciera sin vida.
- b) En los supuestos de parto o adopción múltiples, el plazo del párrafo anterior se incrementara en una (1) semana por cada hija o hijo, a partir del segundo inclusive.
- c) En caso de muerte de la madre del hijo o de la hija del agente en ocasión o como consecuencia del parto, el periodo de licencia será de ocho (8) semanas. Tendrá derecho a la licencia posterior al parto en toda la extensión prevista en ese artículo, aún cuando su hija o hijo naciera sin vida.
- d) El nacimiento de un hijo con discapacidad, en tanto la misma se estime en un grado superior al veinticinco por ciento (25%), se le otorgará al padre el derecho a una licencia con goce de haberes de quince (15) días desde el vencimiento del periodo de la licencia por paternidad."





"**ARTICULO 91°.**- A petición de parte y previa certificación de la necesidad, por el organismo médico que así lo aconseje, deberá acordarse cambio de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad."

"**ARTICULO 92°.**- Toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos (2) descansos de una (1) hora cada uno para aumentar o alimentar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo.
- b) Disminuir en dos (2) horas diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes de salida.
- c) Disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Los beneficios previstos en el presente artículo serán hasta que el hijo del agente cumpla un (1) año."

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 95° del Capítulo XI "Licencias Especiales" de la Ordenanza N° 282/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 95°.**- Se acordará licencia con goce de sueldo, sin que sea impedimento para ello las necesidades del servicio, por el término de días laborales que en cada caso se indica y por las circunstancias que se detallan a continuación, las deberán ser aprobadas fehacientemente por el empleado:

1°)Matrimonio legítimamente constituido en virtud de leyes argentinas.

- a) Del empleado quince (15) días.
- b) De sus hijos tres (3) días.

2°)Por Fallecimiento:

- a) del Cónyuge, parientes consanguíneos o afines del primer grado y hermanos, incluso unilaterales, diez (10) días.
- b) Del hijo/a, quince (15) días.
- c) De segundo grado, excepto hermanos, dos (2) días.
- d) Otros familiares, hasta el cuarto grado, un (1) día.

3°) Enfermedad de un miembro del grupo familiar:

- a) Para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar constituido en el hogar o cuando el estado del paciente revista extrema gravedad, hasta veinte (20) días continuos por año calendario.
- b) Se acordará hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario, continuos o discontinuos, cuando el cónyuge del trabajador con hijos en edad infantil debe asistirse, en razón de su enfermedad, fuera del hogar y siempre que se compruebe fehacientemente no tener el trabajador otra persona familiar que pueda encargarse del cuidado de los niños en el hogar.
- c) Se acordará hasta un máximo de veinte (20) días, continuos o discontinuo por año calendario, para atención de padres enfermos que habiten solos fuera del ámbito del hogar del empleado, cuando se compruebe fehacientemente ser éste el único

que pueda hacerlo.

d) A los efectos de la concesión de estas licencias, se dará intervención al organismo médico, el que dispondrá el reconocimiento del enfermo y dictaminará lo que corresponda. Esta certificación será complementada por los Asistentes Sociales o Jefe, según se disponga.

4º) Mudanza: dos (2) días.

5º) Donación de Sangre: un (1) día y hasta un máximo de cuatro (4) días por año calendario.

6º) Atención de hijos menores.

a) el agente que tenga hijos de hasta trece (13) años de edad, en caso de fallecer la madre o el padre de los menores, tendrá derecho a treinta (30) días corridos de licencia con goce de haberes, sin perjuicio de la que le corresponden por fallecimiento."

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 4 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 510/09

6 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 149/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 149/08

ARTICULO 1º.- Otórguese a la señora Laura Noemí Pérez, D.N.I. N° 26.728.272, un aporte económico de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400), que serán abonados en seis (6) cuotas, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, a partir del mes de diciembre inclusive, y que será destinado al pago de alquiler. A cuyo fin se designa a ésta persona para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará: la primera cuota a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y las cinco(5) cuotas restantes se imputará a la Partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 511/09
6 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 151/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 151/08

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 647/01- Consejo Municipal de Partidos Políticos, el que quedará redactado como sigue:

"INTEGRACION

Artículo 2º.- El Consejo Municipal de Partidos Políticos está integrado por todos los partidos políticos reconocidos en la Ciudad por la Junta Electoral Municipal que soliciten formar parte del mismo a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 888/98. Asimismo formarán parte de dicho Consejo los intendentes municipales electos que hayan cumplido su mandato en calidad de Miembros Honorarios. El carácter de integrante del Consejo Municipal de Partidos Políticos se mantiene mientras el partido no comunique fehacientemente su voluntad de renunciar al mismo. Para la incorporación de cada partido sus autoridades designan dos (2) delegados ante el Consejo Municipal de Partidos Políticos que actúan conjunta o alternativamente, unificada opinión en la toma de decisiones. La representación es ejercida mientras el respectivo partido no comunique una nueva designación. Sus miembros no perciben remuneración alguna."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 512/09

7 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 153/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 153/08

ARTICULO 1°.- Otórguese a la Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad "Todos Juntos", un aporte económico de Pesos Nueve Mil (\$9.000), que sean destinados a solventar gastos de personal de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Susana de Grancara D.N.I. N° 4.742.222, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Otórguese a la Asociación Civil "No estarán Solos", un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$5.000), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Liliana de Balandra, D.N.I. N° 13.955.310, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos N° 1 y 2, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de gastos para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-



EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 513/09
7 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 154/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 154/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 62/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Donde dice:

Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que los incrementos que se otorgan mediante ayuda no remunerativa a que hace alusión la presente, sean incorporados al salario a partir del mes de enero de 2009.

Debe decir:

Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal que los incrementos que se otorgan mediante la ayuda no remunerativa a que hace alusión la presente, sean incorporados gradualmente a partir del año 2009 de acuerdo a la factibilidad presupuestaria del Municipio."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 69/08 incorporado por la Ordenanza N° 70/08, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Los montos no remunerativos que componen los sueldos y dietas de los funcionarios políticos como así también del personal de planta permanente y contratados, deberán ser gradualmente incorporados al sueldo básico a partir del año 2009 y de acuerdo a factibilidad presupuestaria del Municipio."

ARTICULO 3°.- No se encuentran comprendidos en el artículo 2° del presente dispositivo aquellos funcionarios, empleados y contratados que a la fecha tengan cumplido los sesenta y un (61) años los hombres y cincuenta y seis (56) años las mujeres, a quienes se les deberá integrar al sueldo básico los montos no remunerativos que componen el salario a partir del 1 de enero del año 2009.

ARTICULO 4°.- Establecer que el Sueldo Anual Complementario (SAC) comprende los montos remunerativos y no remunerativos que integran los sueldos y dietas establecidos por las Ordenanzas N° 69/08 y N° 70/08 teniendo en cuenta el total del salario neto; lo que representa según normativa legal vigente, que el SAC es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario neto de bolsillo.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 514/09

7 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 173/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 173/08

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal que regirá para el año 2009 en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 242.347.400,00); de acuerdo al detalle que se exponen en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímese el Cálculo de Recursos para el año 2009, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$ 242.347.400,00); de acuerdo al detalle que se exponen en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.





ARTICULO 3º.- Fíjense en la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil (\$ 27.898.000,00) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos de la Administración General para el año 2009, quedando en consecuencia establecido el financiamiento para el resto del Sector Público Municipal en la misma suma.

ARTICULO 4º.- El señor Intendente Municipal podrá atribuir a los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 5º.- Una vez promulgada la presente, el señor Intendente Municipal podrá dictar un Decreto de disposición de fondos a favor de la Secretaría de Economía por el total o parte de los créditos presupuestarios autorizados. Dicho Decreto caducará en su disponibilidad, en cuanto a los saldos no comprometidos, al 31 de diciembre del año 2009 y no podrá ser prorrogado o rehabilitado.

ARTICULO 6º.- Apruébense como estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009, la que surge de la aplicación de los Clasificadores que a continuación se detallan y cuya apertura superior se incorpora en los anexos respectivos.

Recursos:

- * Por Rubros
- * Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Rubros)

Gastos:

- * Institucional (Área)
- * Programático
- * Por su Objeto
- * Por Finalidad y Función (se vincula con el Programático)
- * Por su carácter Económico (se vincula con el clasificador por Objeto)

El Departamento Ejecutivo Municipal dictará el Manual del Nomenclador Presupuestario de acuerdo a las estructuras establecidas y podrá disponer la apertura de los clasificadores para niveles inferiores de las mismas. En caso que por necesidad operativa las estructuras superiores de los clasificadores deban ser modificadas, reestructuradas o reformadas se notificará en un plazo de diez (10) días al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 7º.- Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en la Cuenta General de Presupuesto de Rentas Generales y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

ARTICULO 8°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Deliberante el incremento del monto establecido en los artículos 1° y 2° como consecuencia de la obtención de mayores recursos, en razón de una recaudación superior a la prevista originalmente, o bien si se produce un excedente financiero cuyo traslado del ejercicio anterior al actual lo justifique.

Por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando informe mensual al Concejo Deliberante, se podrán reasignar partidas de gastos dentro de una misma Secretaría, a solicitud de las áreas que dependan directamente de la misma y únicamente en objetos de gastos que no modifiquen aquellos destinados a gastos de capital. Toda otra modificación deberá ser, necesariamente, elevado al Concejo Deliberante para su aprobación por Ordenanza a tal fin.

La incorporación de Programas, Subprogramas y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Subprogramas no previstos y cuya ejecución esté supe-
ditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución de la Secretaría de Economía una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento".

ARTICULO 9°.- Los ingresos por transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y Entes Privados en concepto de subvenciones o subsidios, recibidos por la Municipalidad, para atender erogaciones cuyos créditos presupuestarios ya han sido previstos, deberán ser destinados en su totalidad al financiamiento de dichas erogaciones.

Los Ingresos por transferencia con destino específico y que no tuviese crédito presupuestario en el Presupuesto General de Gastos, deberán ser incorporados conforme a las disposiciones de esta ordenanza y normas complementarias.

Los ingresos en forma de transferencia provenientes del sector público o privado que no tuviera un destino o cargo específico y que no se encontrasen prevista en el presupuesto original, permitirán al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Cálculo de Recursos en concepto de Transferencia para Financiar Erogaciones, y reforzar los créditos del Presupuesto General de Gastos en las Partidas Presupuestarias que disponga.

ARTICULO 10°.- Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

ARTICULO 11°.- Establecese el número de cargos, de la Planta de Personal permanente de la Administración Central, el EDECOM y el Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:





	Planta permanente	Temporarios (Funcionarios y Coord.)	Temporarios (contratados)	Gabinete
Intendencia	28	4	2	
Fiscalía	16	2	3	
Gobierno	186	7	12	
Economía	197	3	2	
Desarrollo Urbano	191	4	6	
Sub. de Salud y Des. Humano	203	2	19	
Educación Cultura y Deporte	105	5	13	
Desarrollo Social	87	5	9	
Planificación	60	4	0	
Tribunal de Faltas	10	1	0	
Programación comunitaria	1	2	0	
Concejo Deliberante	19	58		
IMV	22	2		
Defensoría del Pueblo	6	2	1	
Tribunal de Cuentas	0	4	15	
EDECOM	155	6	5	
TOTAL	1286	111	87	110
TOTAL GENERAL	1594			

ARTICULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2009 de la siguiente manera:

Ordenanza Nº 303/92	\$ 70.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 432 SubProg. 3
Ordenanza Nº 303/92	\$ 300.300,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 7 Prog. 704 SubProg. 02
Ordenanza Nº 916/06	\$ 80.000,00	Inc. 5 PP.1 Ppar.2 Item 1 Area 04 Prog. 404 SubProg. 99

ARTICULO 13°.- Fíjase el Presupuesto para el año 2009 del Fideicomiso Financiero Municipalidad de Río Cuarto en la suma de Pesos sesenta millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos (\$ 60.332.472,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 14°.- La presente es de Orden Público y prevalece sobre toda otra Ordenanza que autorice o disponga gastos. Toda norma nueva que autorice o disponga gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal, para incluir en ella los créditos necesarios para su atención.

Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, si de los mismos resultare la obligación de pagar sumas de dinero que no estuvieren contempladas en la Ordenanza de Presupuesto.

La responsabilidad por dichos actos recaerá únicamente sobre las personas que los realicen y autoricen, quedando excluido el Estado Municipal de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que soporte el administrado o co-contratante de la Administración, con motivo del acto o contrato nulo. La nulidad podrá ser dispuesta de oficio por la Administración, aún cuando el acto o contrato hubiera tenido principio de ejecución.

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria, a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en la presente Ordenanza.

A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 16°.- Ratifíquese los Decretos N° 327/08 y N° 326/08 por los que se incorpora el presupuesto de gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y el del Instituto Municipal de la Vivienda, al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto para el año 2009.

ARTICULO 17°.- La presente entrará en vigencia el 1 de enero de 2009.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 515/09

7 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en favor de la Secretaría de Economía la disposición de los fondos presupuestarios establecidos en la Ordenanza N° 173/2008 - Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2009, a los fines de ser aplicados a las erogaciones previstas por las distintas partidas presupuestarias creadas por la referida ordenanza, con excepción de los montos establecidos en el artículo 2° del presente Decreto, que permanecerán sin ejecución hasta la autorización del DEM.

Dentro de las facultades otorgadas queda comprendida la de librar y firmar toda la documentación que resulte pertinente en la delegación que importa el presente decreto.





ARTICULO 2°.- Resérvase la disposición de fondos de las partidas presupuestarias correspondientes al objeto de gasto 10.01.01 del Nomenclador de Gastos vigente por el monto presupuestado de \$ 17.117.400,00

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 516/09
7 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- APRUEBASE como Manual de Presupuesto y Nomenclador de Recursos y Gastos para el Presupuesto del Ejercicio 2009 el texto que como Anexo I, se incorpora al presente

ARTICULO 2°.- Apruébase como procedimiento para determinar la Cuenta de Ahorro e Inversión el texto que se incorpora como Anexo II, al presente .

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 517/09
9 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 179/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 179/08

ARTICULO 1°.- Apruébase la addenda al convenio firmado con el Colegio Médico Regional Río Cuarto, el 1° de febrero de 2000 y aprobado por Ordenanza N° 25/2000, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- La entrada en vigencia de la addenda aprobada en el artículo anterior comenzará a regir desde el 1° de noviembre de 2008.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 518/09

9 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 160/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 160/08

ARTICULO 1°.- Otórgase al "Proyecto Angel" un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que serán abonados en tres (3) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) cada una y que serán destinados a costear el salario de los docentes de la institución.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 519/09
9 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 162/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 162/08

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Delia Rosa Leyría, D.N.I. N° 6.503.311, un aporte económico de pesos doscientos (\$ 200), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas al pago del servicio de energía, correspondiente al período 05/08/2008 al 04/10/2008, según factura de EPEC N° 0005-38915129.

ARTICULO 2°.- Designase a la señora Liliana E. Maza, D.N.I. N° 12.762.752, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 520/09
9 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 169/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia



ORDENANZA: 169/08

ARTICULO 1º.- Desígnase con el nombre de "Berta y Roberto Tato" a la calle pública N° 42 que se extienda de Noreste a Suroeste, entre las calles Mtro. Juan Pistarini y Juan de Dios Madera, paralelas a las calles Ignacio Pirovano y Concejal Carolina Salgado de González, conforme al plano que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 521/09 **9 de enero de 2009**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 164/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 164/08

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 96/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida 06.699.99.05.02.01 del Presupuesto de Gastos vigente."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.



EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 522/09
12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 166/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 166/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo firmado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico - Químicas y Naturales y la Secretaría de Intendencia de la Municipalidad de Río Cuarto en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 184/00, relacionado con la implementación de visitas guiadas al "Bosque Autóctono" de la Facultad, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 523/09
12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 177/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 177/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio firmado con las Municipalidades de Alpa Corral, Río de los Sauces, Achiras y la Comuna de las Albahacas, el que como Anexo I se acompaña a la presente, relacionando con la capacitación en materia de Tránsito, Bromatología y Medio Ambiente y la donación de siete (7) motocicletas Honda XR 200 disponible en el Ente Municipal de Control Municipal (EDECOM).

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a las comunas citada en el artículo precedente las motocicletas especificadas en el Anexo II que forman parte integrante de la presente y las que serán distribuidas de la siguiente manera: dos (2) motos patrulleras N° de inventario 7-3-30-35 y 7-3-30-30 a la Municipalidad de Achiras, dos (2) motos patrulleras N° de inventario 7-3-30-28 y 7-3-30-32 a la Municipalidad de Alpa Corral, dos (2) motos patrulleras N° de inventario 7-3-30-29 y 7-3-30-34 a la Municipalidad de Río de los Sauces y una (1) moto patrullera N° de inventario 7-3-30-31 para la Comuna de las Albahacas.

ARTICULO 3°.- Todas y cada una de las motocicletas donadas serán receptadas de plena conformidad por los Municipios beneficiarios, en el estado actual en que se encuentran las mismas, asumiendo a su cargo los gastos que conlleve su reparación, puesta en marcha y transferencia para su posterior entrega.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 524/09

12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 180/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 180/08





ARTICULO 1º.- Otórguese a la Asociación Civil Revesur (Red de Vecinos del Sur de Córdoba), un aporte económico de Pesos Trescientos Treinta (\$330), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos del proyecto denominado "Juegos del Viento". A cuyo fin se designa al señor Omar Diego Altamirano, D.N.I. N° 27.424.674, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 525/09
12 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 181/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 181/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio de Colaboración firmado, ad referendum, del Concejo Deliberante, entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo", para la prestación de los servicios de mantenimiento de las costas norte y sur del río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- El convenio aprobado en el artículo precedente, regirá a partir del 16 de diciembre del corriente y hasta el 31 de marzo de 2009 inclusive, pudiendo ser renovado en los mismos términos por periodos iguales o inferiores por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de los servicios que brinda la referida cooperativa.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Compañeros de Oncativo", las sumas establecidas en el artículo séptimo del citado convenio.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, queda facultado para modificar la prestación dineraria de acuerdo con los aumentos de los costos de insumos, necesidades del servicio o nuevas modalidades de prestación, lo que deberá efectuarse por vía de Resolución.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza se imputarán al Programa 207, Proyecto 02 (FUAP 7282) del Presupuesto de Gastos 2009.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 526/09

12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 182/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 182/08

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Unidad Regional Departamental Río Cuarto- Comisaría de Distrito Barrio Alberdi, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.), destinado a la reparación de la Pick Up, marca Chevrolet, modelo S10, de acuerdo con el presupuesto que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Otórgase al Club Sportivo "Luis Pasteur", un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000) destinado a las refacciones de la pileta que posee la institución.





ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida respectiva del Presupuesto de Gastos 2009.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 527/09
12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 198/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 198/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ordenanza N° 29/08, Convenio celebrado entre este Concejo Deliberante, la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Defensoría del Pueblo, con el objeto de promover los derechos civiles y sociales de la población inmigrante latinoamericana en Río Cuarto, a partir del 1 de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2009.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 528/09
12 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 190/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 190/08

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar con entidades crediticias oficiales diferentes mecanismos y/o operaciones de crédito, hasta la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Lo autorizado en el artículo precedente será destinado al pago de deuda flotante y deuda corriente con proveedores, con el fin de procurar la normal prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará las condiciones a dichas entidades a efectos de lograr la oferta que resulte económica y financieramente más conveniente a los intereses municipales. La entidad/es seleccionadas y las condiciones que se establezcan serán puestas a conocimiento del Concejo Deliberante. Asimismo la Secretaría de Economía deberá informar al Concejo Deliberante en forma inmediata el resultado de cada gestión realizada y el destino de los fondos obtenidos, los montos y el interés pactado en cada operación. Todo esto, antes de realizar el pago correspondiente que deberá ser autorizado en forma expresa por Ordenanza del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal preverá en el Presupuesto vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, en caso de corresponder, para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 529/09
12 de enero de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 191/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 191/08

ARTICULO 1º.- Otórguese al Grupo Folclórico "Juana" un aporte económico de Pesos Dos Mil Ciento Veinte (\$ 2.120.-), el que será abonado en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos propios del Grupo, a cuyo fin se designa al señor Diego Alberto Romero, D.N.I. N° 30.030.134, Director del Grupo, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos para ejercicio fiscal 2009.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 530/09 **12 de enero de 2009**

ARTICULO 1º.- CONFORMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y del Decreto N° 4389/08, incorporando como pasantes, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, a las Sritas. Noelia Cortés, D.N.I. N° 27.523.159 y Virginia Cravero, D.N.I. N° 26.085.608, abonándoseles la suma de Pesos seiscientos cincuenta (\$ 650) mensuales en concepto de asignación estímulo.

ARTICULO 2º.- Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Cs. Humanas - en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban los pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida del Presupuesto de Gastos 2009. (FUAP N° 7781 y 7777).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 531/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 196/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 196/08

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado el contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a los fines de la explotación del Estacionamiento Controlado en la Vía Pública y del cobro de la tarifa municipal correspondiente.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Desarrollo del Sur Sociedad del Estado a percibir de los usuarios el valor de la tarifa horaria, o de la fracción de la misma, que se establezca anualmente en la Ordenanza Tarifaria para la explotación del Estacionamiento Controlado en la Vía Pública, y a administrar esos recursos por cuenta y orden de la Municipalidad.





ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a resolver, por vía reglamentaria, los aspectos que resulten necesarios para asegurar la implementación, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza y del contrato que forma parte de la misma, como así también para implementar por dicha vía los mecanismos que sean necesarios en caso de producirse déficit en la operatoria de la explotación del sistema.

ARTICULO 4°.- Deróganse las Ordenanzas N° 907/06; 959/06; 53/08; 86/08 y 108/08 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 532/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 168/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 168/08

ARTICULO 1°.- Otórguese al Hogar Abierto de los Angeles Custodios un aporte económico de Pesos Tres Mil Trescientos Sesenta (\$ 3.360.-), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a cubrir gastos de pasajes para veinte (20) jóvenes de Barrio Obrero con destino a la ciudad de Buenos Aires, para participar del Primer Encuentro de Fútbol con Valores, a realizarse el día 13 de diciembre de 2008 en el CENAR. A cuyo fin se designa a la señora Vilma Noemí Muñoz, D.N.I. N° 13.344.917, representante legal de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 533/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 183/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 183/08

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Gabriela Alejandra Oliva, D.N.I. N° 21.013.924, un aporte económico de Pesos Trescientos (\$ 300.-) que serán abonados en una única cuota, y que será destinado a solventar gastos de salud.

ARTICULO 2°.- Designase a la señora Gabriela Alejandra Oliva, D.N.I. N° 21.013.924, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 534/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 186/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 186/08

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal - E.De.Co.M. - que registrará para el año 2009 en la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000.-), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2009, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal - E.De.Co.M. - que registrará para el año 2009 en la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Mil (\$ 6.500.000.-), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- El Presidente del Directorio del E.De.Co.M. podrá atribuir a los Vocales del Directorio las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.

ARTICULO 4°.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del E.De.Co.M., con límite en el crédito total del Presupuesto General de Gastos.

Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan a programas y proyectos. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas y proyectos, como así también incorporarse otros, de los previstos en el Presupuesto General de Gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del E.De.Co.M., con límite en el crédito total del objeto.

ARTICULO 5°.- La incorporación de Programas y Proyectos no previstos en el Presupuesto General de Gastos, solo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del E.De.Co.M., una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.

ARTICULO 6°.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.

ARTICULO 7°.- La presente entrará en vigencia el 1 de enero de 2009.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; EDUARDO MUGNAINI FIAD; Prosecretario a/c de Secretaría

DECRETO N° 535/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 188/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 188/08

ARTICULO 1°.- Créase la Comisión Municipal de la "Memoria de Río Cuarto", con el objeto de generar una conciencia social sobre lo que significó el terrorismo de Estado en Río Cuarto; impulsar la apertura de las causas judiciales locales para poner fin a 32 años de impunidad; apoyar a familiares de víctimas para el pedido de justicia por sus desaparecidos y asesinados antes y durante la última dictadura militar y colaborar en la restitución de la identidad de los jóvenes apropiados durante la última dictadura, quienes continúan sin conocer su identidad.





ARTICULO 2º.- La Comisión Municipal de la "Memoria de Río Cuarto" se desempeñará ad honorem y estará integrada por las siguientes instituciones y/o personas:

* Representativa de los organismos de Derechos Humanos, instituciones que actúan en la ciudad en los ámbitos sociales, culturales, religiosos, educativos y políticos:

Madres de Plaza de Mayo

Agrupación H.I.J.O.S.

Mesa de Juicio y Castigo

* Representativas de la Municipalidad de Río Cuarto:

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales o el que éste designe por Resolución.

Area Derechos Humanos de la Municipalidad de Río Cuarto.

* Personas individuales que sin encontrarse agrupados en una organización, estén relacionadas con la lucha permanente por los derechos humanos.

ARTICULO 3º.- La Comisión en pleno elegirá una Mesa Coordinadora de cinco (5) miembros entre los delegados de las instituciones y de las personas individuales mencionadas en el artículo 2º.

ARTICULO 4º.- La Mesa Coordinadora tendrá la responsabilidad de citar a reunión y proponer proyectos y actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados por la Comisión.

ARTICULO 5º.- La Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto se estructurará en dos áreas de trabajo, cada una de ellas organizada en sub-áreas específicas, abocadas al cumplimiento de programas o proyectos. Estas áreas son:

Área estratégica:

* *Sub-área de investigación:* destinada a la investigación en archivos de tipo documental, periodístico, y relatos orales sobre la memoria local, regional y nacional de nuestro pasado reciente, la reconstrucción del esquema represivo local, y la elaboración de una base de datos sobre el funcionamiento represivo, materializada en formato digital y de fácil acceso.

* *Sub-área de archivo:* destinada a la creación y preservación de un archivo documental sobre la memoria local, regional y nacional de nuestro pasado reciente.

* *Sub-área de acompañamiento:* destinada a la contención y asesoramiento de

familiares y víctimas de delitos de lesa humanidad, a través del pedido y gestión de programas de protección de testigos de causas judiciales, asesoramiento sobre programas de contención psicológica, información legal, etc.

* *Sub-área de preservación y creación de sitios de la memoria*: destinada a la creación y preservación de dichos sitios, orientada a la reconstrucción antropológica de los mismos

Área de extensión:

* *Sub-área de difusión*: destinada a planificación de campañas informativas, difusión de historias de lucha y militancia en diferentes barrios de nuestra ciudad, actividades educativas, organización de ciclos de cine, recitales, muestras de arte y otros eventos culturales, todos relacionados con la memoria local, regional y nacional.

* *Sub-área de educación*: destinada a la elaboración de programas educativos de formación de docentes de los ciclos inicial y medio; gestión de programas educativos provinciales y/o nacionales; elaboración de programas de escolares para la construcción y formación de la memoria local, destinados a alumnos de ciclos inicial y medio de distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad.

ARTICULO 6º.- Son atribuciones de la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto:

- a) Generar convenios con instituciones y organizaciones que aporten a los objetivos de la comisión.
- b) Aportar datos de los archivos pertenecientes a la Casa de la Memoria a la Justicia, organismos de Derechos Humanos, familiares de desaparecidos, ex -detenidos e investigadores destinados a la construcción de la memoria histórica.
- c) Dictar su propio reglamento interno para la regulación de su actividad y estructura de funcionamiento.
- d) Preservar, mantener y enriquecer el Archivo Municipal de la Memoria, perteneciente a los organismos de Derechos Humanos responsables de la Casa de la Memoria.
- e) Reservar la identidad de familiares y víctimas de delitos de lesa humanidad que se vinculen con la Comisión.
- f) Solicitar información a los organismos municipales, provinciales y nacionales respecto a los temas de incumbencia de la comisión.
- g) Tener acceso a partidas de nacimiento y defunción y toda otra documentación perteneciente al Registro Civil de nuestra ciudad.

ARTICULO 7º.- Los fondos de la Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto estarán constituidos por los provenientes de la Municipalidad de Río Cuarto - Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, Programa 0213-00 y Subprograma 0213-99 del Presupuesto 2009, o el que se fije en el presupuesto de cada ejercicio, por los fondos provenientes de la Provincia y Nación y/o de particulares.





ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 536/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 199/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 199/08

ARTICULO 1°.- Abónase a las Asociaciones Vecinales "Juan Martín de Pueyrredón" e "Indio Felipe Rosas" la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500.-), a cada una, por los servicios de riego efectivamente prestados y no cobrados en jurisdicción de la Asociación Vecinal "Ing. Manuel Pizarro", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán al Programa y Proyecto correspondiente al Presupuesto de Gastos 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 537/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 193/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 193/08

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de los programas "Ayuda Social", aprobado por Ordenanza N° 1057/06 y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", aprobado por Ordenanza N° 1061/06, desde el 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2009.

ARTICULO 2º.- Desaféctase de la Ordenanza N° 1057/06 e inclúyase en la Ordenanza N° 1061/06, los siguientes beneficiarios:

- | | |
|-------------------------------|----------------------|
| - FUENZALIDA SALDIAS, JAVIERA | D.N.I. N° 92.784.550 |
| - GIRAUDO SERGIO F. | D.N.I. N° 24.606.048 |
| - GOMEZ MARIA DEL CARMEN | D.N.I. N° 27.424.239 |
| - MOLINA CARLOS ALBERTO | D.N.I. N° 10.847.786 |
| - SOSA JORGE ALBERTO | D.N.I. N° 16.553.906 |

ARTICULO 3º.- Abónase a cada una de las personas beneficiarias de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", la suma de dinero establecida en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se imputará al Presupuesto de Gastos 2009.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 538/09

14 de enero de 2009





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 200/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 200/08

ARTICULO 1°.- La Municipalidad abonará la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) a la Secretaría de Bienestar de la Universidad Nacional de Río Cuarto en concepto de ayuda económica destinada a estudiantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de la disponibilidad Presupuestaria.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida 16.166.99.05.01.02 (Ayuda Social a Personas) del Presupuesto de Gastos vigentes.

ARTICULO 3°.- Créase a partir del 1° de marzo del 2009 el Fondo de Financiamiento para el Boleto Estudiantil al cual se destinarán los aportes que realice la Municipalidad de Río Cuarto, más los fondos provenientes de otras instituciones y/u organismos públicos nacionales o provinciales que tengan por destino contribuir al financiamiento de un boleto estudiantil para sectores de menores recursos.

ARTICULO 4°.- El Fondo de Financiamiento para el Boleto Estudiantil se constituirá en el Área o dependencia de Transporte Público creada por Ordenanza N° 156/08 la cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social con la participación de la Comisión de Transporte Público integrada por representantes del sector Estudiantil, C.G.T., C.T.A., Empresa de Transporte de Río Cuarto S.A., Concejales, la participación de quien represente al Departamento Ejecutivo Municipal y otros miembros que la Comisión invite al seno de la misma.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 539/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 202/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

O R D E N A N Z A: 202/08

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 13° de la Ordenanza N° 783/01- Servicio de transporte público y semipúblico de autos de alquiler con chofer, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13°.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de taxi por otro, deberá ser otorgada por el órgano competente, siempre que el vehículo que ingrese sea año-modelo más reciente, que se encuentre en mejores condiciones que el anterior y que no supere los catorce (14) años de antigüedad, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación. El órgano competente no podrá autorizar la sustitución enunciada en el presente artículo hasta que el vehículo que se retira del servicio haya sido despintado del color que lo identifica como taxi."

ARTICULO 2°.- Modifícase los incisos a), d) y e) del artículo 16° de la Ordenanza N° 783/01, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 16°.-

a) Tipo sedán, rural familiar, furgón vidriado o utilitario tipo break / sedán vidriado, (...) cuatro puertas.

d) Los vehículos que continúen en el servicio de taxi por transferencia de licencia con adquisición del rodado habilitado, deberán ser sustituidos por un vehículo con antigüedad no mayor a los catorce (14) años con relación al año de fabricación y que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación, en el plazo de seis (6) meses desde la transferencia. Este plazo será improrrogable.





e) Los vehículos que se incorporen al servicio de taxi por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo con antigüedad no mayor a los cinco (5) años con relación al año-modelo, que tenga aire acondicionado y que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación."

ARTICULO 3°.- Agrégase a continuación del artículo 16° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente artículo:

"Artículo 16° bis.- El permisionario podrá prestar servicio de taxi afectando al servicio un automotor que respete las condiciones establecidas por la presente ordenanza, y que haya sido adquirido mediante el sistema de leasing o alquilado conforme las previsiones del Código Civil para la locación de cosas, siempre con el expreso consentimiento del co-contratante prestado por medio fehaciente. Para el alquiler sólo se permitirá la prestación del servicio mediante este sistema a los permisionarios con hasta dos (2) licencias de taxi o remis."

ARTICULO 4°.- Modifícase el artículo 18° de la Ordenanza N° 783/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18°.- Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal fijar la tarifa del Servicio de Taxis, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante, mediante Ordenanza, a estos efectos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar la formula polinómica que como Anexo I forma parte del presente dispositivo, cuando el porcentaje de variación de precios indicado por dicha formula sea igual o superior al siete por ciento (7%)."

ARTICULO 5°.- Modifícase los artículos 12° y 26° de la Ordenanza N° 783/01, que quedarán redactados como sigue:

"Artículo 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal, producidas vacantes en el sistema por aplicación de los artículos 59° incisos k) y l), 61° incisos c) y z), 62° bis, 62° ter, 66° y 71° de la Ordenanza N° 783/01, podrá llamar a inscripción de interesados para cubrir las mismas, con quince (15) días corridos de anticipación, a través de medios masivos de comunicación, y procederá a otorgar las vacantes mediante sorteo público a realizarse ante escribano designado para este acto por el Colegio Público de Escribanos de Córdoba delegación Río Cuarto, en un espacio físico público institucional, mediante el mecanismo de bolillero y acompañado de cuatro (4) veedores que surgirán del sorteo a realizarse entre los presentes; otorgándose únicamente en estos casos, un plazo de sesenta (60) días corridos para que los

beneficiarios cumplimenten con los requisitos exigidos. Para el llamado a inscripción el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones necesarias para tal fin."

"Artículo 26.- El Departamento Ejecutivo Municipal, producidas vacantes en el sistema por aplicación de los artículos 59° incisos k) y l), 61° incisos c) y z), 62° bis, 62° ter, 66° y 71° de la Ordenanza N° 783/01, podrá llamar a inscripción de interesados para cubrir las mismas, con quince (15) días corridos de anticipación y procederá a otorgar las vacantes mediante sorteo público a realizarse ante escribano designado por este acto por el Colegio Público de Escribanos de Córdoba delegación Río Cuarto, en un espacio físico público institucional, mediante el mecanismo de bolillero y acompañado de cuatro (4) veedores que surgirán del sorteo a realizarse entre los presentes; otorgándose únicamente en estos casos, un plazo de sesenta (60) días corridos para que los beneficiarios cumplimenten con los requisitos exigidos por Ordenanza."

ARTICULO 6°.- Agregáse a continuación del artículo 26° de la Ordenanza N° 783/01, los siguientes artículos:

"Artículo 26° bis.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá como sistema para la cobertura de las vacantes producidas, según al artículo 62° bis de la presente Ordenanza, el reparto entre los aspirantes que se hubieren inscripto en el Registro Especial para Cobertura de Vacantes en Licencias de Taxis y Remis que se establecerá en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, a través del EDECOM, siempre que tales aspirantes cumplieran al momento de la adjudicación con la totalidad de los requisitos exigidos para el Servicio en esta Ordenanza, a excepción de los que luego se mencionan.

Para estas adjudicaciones no se requerirá a los aspirantes un modelo determinado de automotor para la prestación del Servicio y podrán las unidades no contar con aire acondicionado. Los automotores que presten el Servicio deberán aprobar la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación."

"Artículo 26° ter.- No podrán ser aspirantes para la adjudicación por este sistema especial las personas que hayan sido permisionarios de licencia de taxi o de oblea de remis desde el año 1998 a la fecha. Tampoco podrán participar como aspirantes en este sistema especial los actuales titulares de licencia de taxi o de oblea de remis. Los aspirantes deberán acreditar no realizar actividad alguna en relación de dependencia o ser beneficiario de sistemas previsionales, con la presentación de certificados negativos de ANSES-AFIP y de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba. Iguales condiciones deberán demostrar con referencia a su cónyuge. Este requisito no será exigido cuando el aspirante acredite encontrarse inscripto como chofer de los servicios de taxi o remis en la ciudad de Río Cuarto. Tampoco será óbice para la participación en este sistema de adjudicación el ser titular de un





derecho previsional, no contributivo, graciable por invalidez.

Las licencias acordadas mediante este sistema no podrán ser transferidas por el plazo de cinco (5) años contados desde el momento de su adjudicación, con excepción de los supuestos previstos en el artículo 65° de esta Ordenanza."

"Artículo 26° quater.- Se establece que los beneficiarios de la licencias que se acuerden por este sistema deberán colocar para la prestación del servicio un automóvil que cumpla con todos los requerimientos previstos por esta Ordenanza en cuanto al año-modelo no superior a catorce (14) años y demás requisitos generales y particulares conforme lo dispuesto por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación, en el plazo máximo de un (1) año desde la adjudicación, con la condición de previa prestación de conformidad por parte del beneficiario; en caso de incumplimiento perderá el beneficio. Siendo el plazo de un año improrrogable"

ARTICULO 7°.- Derógase los artículos 10°, 11°, 24° y 25° de la Ordenanza N° 783/01.

ARTICULO 8°.- Agrégase a continuación del artículo 62° de la Ordenanza N° 783/01, los siguientes artículos

"Artículo 62° bis.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar por este sistema sin participación de la representación sectorial, hasta la cantidad de cien (100) licencias, siendo destinadas setenta (70) obleas para remis y treinta (30) chapas para taxis; sin poder otorgar más licencias bajo ninguna de sus modalidades hasta el 30 de junio de 2012. Se establece que como mínimo el cinco por ciento (5%) de las cien (100) licencias deberán ser otorgadas a personas con discapacidad, quienes deberán acreditar tal circunstancia conforme lo prevé la Ley Nacional N° 22431. Dicho otorgamiento deberá contemplar lo normado en los artículos 12°, 26°, 26° bis, 26° ter y 26° quater."

"Artículo 62° ter.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dentro del término de ciento ochenta (180) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, elevar ante el Concejo Deliberante un estudio técnico de proporcionalidad demográfica y de mercado de oferta y demanda del servicio que requerirá a la Facultad de Ciencias Económicas de la U.N.R.C. A partir del 1° de julio de 2012, el número de licencias bajo cualquiera de sus modalidades, estará determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a dichos estudios técnicos, los que serán realizados cada cinco (5) años, ad referendum del Concejo Deliberante."

ARTICULO 9°.- Agrégase a continuación del artículo 36° de la Ordenanza 783/01, el siguiente párrafo:

"En caso de incumplimiento se establece una sanción de cinco (5) U.M, en caso de reincidencia la sanción se incrementará proporcionalmente en un cien por ciento (100%) por cada reincidencia."



ARTICULO 10°.- Modifícase el artículo 27° de la Ordenanza N° 783/01, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 27°.- La autorización para la sustitución de un vehículo afectado al servicio de remis por otro, deberá ser otorgada por el órgano competente, siempre que el vehículo que ingrese sea año-modelo más reciente, que se encuentre en mejores condiciones que el anterior y que no supere los catorce (14) años de antigüedad, verificado esto mediante la inspección técnica vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación."

ARTICULO 11°.- Modifícase los incisos a); e); f) y n) del artículo 30° de la Ordenanza N° 783/01, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 30°.-

a) Tipo sedán, rural familiar, furgón vidriado o utilitario tipo break / sedán vidriado, cuatro puertas;"

e) Los vehículos que continúen en el servicio de remis por transferencia de licencia con adquisición del rodado habilitado, deberán ser sustituidos por un vehículo con antigüedad no mayor a los catorce (14) años con relación al año de fabricación y que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación, en el plazo de seis (6) meses desde la transferencia. Este plazo será improrrogable;"

f) Los vehículos que se incorporen al servicio de remis por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo con antigüedad no mayor a los cinco (5) años con relación al año de fabricación, que tenga aire acondicionado y que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación;"

n) Tener colocada -en la parte delantera y posterior del vehículo- la chapa con el número de licencia del remis, que estará conformada también con la identificación alfa-numérica correspondiente a la chapa-patente del automotor. Esta chapa de identificación se gestionará conforme lo prevea la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales;"

ARTICULO 12°.- Agrégase a continuación del artículo 30° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente artículo:



"Artículo 30° bis.- El permisionario podrá prestar el servicio de remis afectando al servicio un automotor que respete las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, y que haya sido adquirido mediante el sistema de leasing o alquilado conforme las previsiones del Código Civil para la locación de cosas, siempre con el expreso consentimiento del co-contratante prestado por medio fehaciente. Para el alquiler sólo se permitirá la prestación del servicio mediante este sistema a los permisionarios de una única licencia de taxi o remis."

ARTICULO 13°.- Modifícase el artículo 51° de la Ordenanza N° 783/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51°.- Los vehículos que se incorporen al servicio por transferencia de licencia sin adquisición del rodado habilitado, deberán incorporar un vehículo con antigüedad no mayor a los cinco (5) años con relación al año-modelo y que haya aprobado la Inspección Técnica Vehicular dispuesta por Ley Nacional N° 24449 y Ley Provincial N° 8560, o sistema que disponga la autoridad de aplicación."

ARTICULO 14°.- Modifícase el artículo 68° de la Ordenanza N° 783/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 68°.-Se establece como límite máximo, en tanto se cumplan todas las demás disposiciones de la presente Ordenanza, la cantidad de cinco (5) licencias de automóvil de alquiler con chofer, en cualquiera de sus modalidades, que puedan concederse a una persona física, ya fuere como único permisionario o como condómino de una licencia. Las licencias no pueden concederse a personas jurídicas. Estos requisitos tendrán vigencia a partir del otorgamiento de nuevas licencias o nuevos pedidos de transferencia de las ya acordadas."

ARTICULO 15°.- Agrégase a continuación del artículo 68° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente:

"Artículo 68° bis.-A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los permisionarios que posean de dos (2) a cinco (5) licencias abonarán en concepto de canon mensual el equivalente a ocho (8) bajadas de bandera por cada licencia en cualquiera de sus modalidades. A partir de la licencia sexta (6°) inclusive, deberán abonar mensualmente un canon equivalente a veinte (20) bajadas de bandera por cada licencia. Y los que posean sólo una (1) licencia quedarán exceptuados del pago de canon.

La falta de pago de dos (2) cánones mensuales consecutivos o tres (3) cánones mensuales alternados, determinará la caducidad inmediata de la licencia.

Lo recaudado en concepto de canon será destinado a un fondo de renovación del parque automotor del sistema del servicio de taxis y remis, cuya reglamentación estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a través del

EDECOM, y/o será destinado a programas de infraestructura vial."

"Artículo 68° ter.- Establécese que para la realización de futuras modificaciones de la Ordenanza N° 783/01, se convocará para su consulta a la Comisión de Servicios Públicos, conformada por los representantes de todas las partes involucradas, a los fines de que elaboren un dictamen no vinculante sobre las mismas".

ARTICULO 16°.- Agrégase al artículo 240° de la Ordenanza N° 48/96 (Código Tributario Municipal-texto ordenado), el inciso 6) que estará redactado como sigue:

"Artículo 240°.-

6) Los vehículos Cero Kilómetro, con aire acondicionado que se incorporen para la prestación de taxi y remis, estarán eximidos por el plazo de dos (2) años".

ARTICULO 17°.- Agrégase a continuación del artículo 15° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente:

"Artículo 15° bis.- Establézcse una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de taxi a partir del 1° de enero de 2013. La antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de taxi a partir del 1° de enero de 2017."

ARTICULO 18°.- Agrégase a continuación del artículo 29° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente:

"Artículo 29°bis.- Establézcse una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de remis a partir del 1° de enero de 2013. La antigüedad exigida será de diez (10) años para la prestación del servicio de remis a partir del 1° de enero de 2017."

ARTICULO 19°.- Modifícase el artículo 63° de la Ordenanza N° 783/01 el que quedará redactado de la siguiente manera

"Artículo 63°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el permisionario podrá transferir cada licencia que posea a la fecha de entrada en vigencia de la presente, bajo cualquiera de sus modalidades, una sola vez. Las nuevas licencias que pudiere recibir no podrán ser transferidas a un tercero por el plazo de cinco (5) años. La transferencia será con la previa autorización por parte del Órgano Competente, conforme la modalidad establecida en la presente y no pudiendo ser objeto de gravámenes o afectaciones reales por deudas del licenciatario,





sus conductores o auto afectado a la licencia. Dicha transferencia será de carácter no oneroso y no podrá ser transferida al permisionario que posea a su nombre cinco (5) o más licencias."

ARTICULO 20°- Agrégase a continuación del artículo 66° de la Ordenanza N° 783/01, el siguiente:

"Artículo 66° bis.- La licencia que no fuera efectivamente explotada por el término de ciento ochenta (180) días corridos generará la pérdida de derechos por parte de su permisionario titular."

ARTICULO 21°- Modifícase el artículo 22° inciso h) primer párrafo de la Ordenanza N° 783/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) los permisionarios de remis, para el ascenso y descenso de pasajeros pueden detenerse en cualquier lugar de la vía pública, con excepción de:"

ARTICULO 22°- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 540/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°- Promúlgase la Ordenanza N° 211/08.-

ARTICULO 2°- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 211/08

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza N° 188/08 Comisión Municipal de la Memoria de Río Cuarto en su artículo 2° el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- La Comisión Municipal de la "Memoria de Río Cuarto" se desempeñará ad honorem y estará integrada por las siguientes instituciones y/o personas:

*Representativa de los organismos de Derechos Humanos, instituciones que actúan en la ciudad en los ámbitos sociales, culturales, religiosos, educativos y políticos:

Madres de Plaza de Mayo
Agrupación H.I.J.O.S.
Mesa de Juicio y Castigo

* Representativas de la Municipalidad de Río Cuarto:

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales o el que éste designe por Resolución.

* Personas individuales que sin encontrarse agrupados en una organización, estén relacionadas con la lucha permanente por los derechos humanos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 541/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 185/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 185/08





ARTICULO 1°.- Autorícese a la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional a suscribir convenios con bancos oficiales y privados que tengan como finalidad bonificar las tasas de interés vigentes en el mercado financiero con el objetivo de apoyar y promover la iniciativa de micros, pequeñas y medianas empresas de Río Cuarto, que desarrollen su actividad a título personal o bajo algún tipo societario, en todo lo atinente a la comercialización, exportación, importación y producción de bienes y servicios.

ARTICULO 2°.- A tales fines, la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional contará con una asignación anual otorgada como subsidio por el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), que se incorporarán al Presupuesto 2009.

ARTICULO 3°.- La tasa de interés a bonificar a cualquier entidad bancaria que haya alcanzado un convenio con la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional no podrá superar el veinte por ciento (20%) de aquella.

ARTICULO 4°.- La Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional recibirá y evaluará las iniciativas que motiven las solicitudes de bonificación, elevando un informe escrito, definitivo y vinculante, dentro de los quince (15) días hábiles desde la presentación en forma de la petición respectiva, aprobando o rechazando el acceso al beneficio, con notificación al interesado y a la entidad bancaria.

ARTICULO 5°.- La aprobación del beneficio se limitará única y exclusivamente a la bonificación de la tasa de interés convenida con la entidad bancaria respectiva, sin que existan otras garantías o deberes que pueda asumir válidamente la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional.

ARTICULO 6°.- Las micros, pequeñas y medianas empresas que deseen acogerse al presente régimen deberán presentar ante la Fundación Río Cuarto para el Desarrollo Local y Regional una solicitud en tal sentido acreditando los siguientes extremos: (a) Antecedentes personales y/o sociales, según el caso; (b) Inscripción en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios; (c) No registrar deudas municipales exigibles en forma extrajudicial o judicial.

ARTICULO 7°.- Se ponderará especialmente aquellas iniciativas que tengan un desarrollo sustentable, impliquen incorporación de tecnología, signifiquen la adquisición de equipamiento e insumos de producción local, la generación de nuevos empleos o que de alguna manera aporten al desarrollo económico local.

ARTICULO 8°.- Deróguese la Ordenanza N° 1444/04.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 542/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 170/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 170/08

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Creación de la Unidad Ejecutora o Comité Ejecutivo de la "Corporación Costas del Río Cuarto Sociedad Anónima" y el Convenio de integración de aportes dinerarios entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Río Cuarto que como Anexos I y II, acompañan a la presente.

ARTICULO 2°.- Los fondos que demande el cumplimiento de los convenios indicados en el artículo 1° serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos del año 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 543/09
14 de enero de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 189/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 189/08

ARTICULO 1º.- Prorrógase el tiempo estipulado en la Ordenanza N° 87/08 para la presentación de conclusiones, por parte de la Comisión Intergubernamental Especial, hasta el 30 de abril del año 2009.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar en concepto de canon por la prestación de los servicios de higiene urbana y por el mantenimiento de alumbrado público y de semáforos, a partir del 1 de enero de 2009, los valores acordados al primero de diciembre de 2008 conforme a la fórmula de redeterminación de costos aprobada por la Ordenanza N° 125/08 y con las disposiciones al respecto establecidas en la cláusula segunda del Acta Acuerdo aprobada por Ordenanza N° 157/08, montos éstos que solamente poseerán validez por el plazo máximo de sesenta (60) días o hasta la suscripción de la nueva contratación, lo que ocurra primero. Para el pago de éstos montos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar instrumentos de pago diferido.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar en concepto de variación de costos, desde el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, por la prestación de los servicios de higiene urbana y por el mantenimiento de alumbrado público y de semáforos, el monto que surja conforme a la aplicación de la fórmula de redeterminación de costos aprobada por Ordenanza N° 125/08 y con las disposiciones al respecto establecidas en la cláusula segunda del acta Acuerdo aprobada por Ordenanza N° 157/08. El monto resultante se dividirá en diez (10) cuotas iguales de capital, que serán abonadas por la Municipalidad de Río Cuarto en forma mensual y consecutiva, con valores de pago diferido a partir del día 15 de marzo de 2009. Conjuntamente con las cuotas de capital se abonarán intereses sobre saldo de deuda, desde el 1 de enero de 2009, los que se calcularán a la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 544/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 178/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 178/08

ARTICULO 1°.- Incorpórase al artículo 5.1.1. "Nomenclatura" de la Ordenanza N° 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", la Zona Comercial C5:

SECCIÓN 5
ZONIFICACIONES

5.1. NOMENCLATURA Y DELIMITACIÓN DE ZONAS

5.1.1. NOMENCLATURA

ZONAS COMERCIALES - C

C5: Comercial de Amortiguación

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 5.1.3.1. "Plano de Zonificación" de la Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", incorporando en dicho Plano de Zonificación las nuevas Zonas Comerciales de Amortiguación C5 A y C5 B y las modificaciones de las zonas C4A, R2F, R3B y R3C afectadas por las nuevas Zonas Comerciales de Amortiguación, plano que se incorpora como anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Incorpórase al Artículo 5.4.2. "Zonas Comerciales - C" de la Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", la Zona Comercial C5:

SECCIÓN 5
ZONIFICACIONES



5.4. NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

5.4.2. ZONAS COMERCIALES - C

5.4.2.4. bis Zonas Comerciales - C5

1) **Carácter:** Zonas destinadas a localizar actividades comerciales de amortiguación entre Zonas con usos diferentes.

2) **Delimitación:** Ver Plano de Zonas. Comprende las zonas C5(A), C5(B).

3) **Usos:**

Dominante: Comercio Periódico u Ocasional de Bienes y Servicios, Categoría 3, 5, 6 y 7. Depósitos Patrón 1 y 2. Industria Patrón 1 y 2.

Complementario: Comercio Periódico u Ocasional, otras categorías. Comercio Diario de Bienes y Servicios. Institucional: Financiero, Bancario y Seguros, Telecomunicaciones, Seguridad y Defensa.

Condicionado: Residencial. Comercio Periódico de Bienes y Servicios, otras categorías e Institucional otra categoría.

4) **Medidas de Lote:** Superficie Mínima Trescientos Metros Cuadrados (300 m²). Frente Mínimo: Diez Metros (10 m.).

5) **F.O.S.:** 0.70

6) **Alturas:** Nueve metros (9,00 m.) sobre la línea municipal rectificadora, a partir del cual se aplicarán los retiros por altura dispuestos en el punto 4.2.1.2.

7) **Patios:** Ver Punto 4.1.3.

8) **Retiros:** Cinco Metros (5,00 m.) sobre vías arteriales principales; Tres Metros (3,00 m.) sobre vías arteriales secundarias y sobre pasajes de ancho igual o menor a Catorce Metros (14 m.); rectificación de línea de edificación para ensanche de vereda y ensanche en calles sujetas a ensanche por Ordenanza anterior.

9) **Previsiones de Estacionamiento:** En los edificios que dado su uso generen operaciones de carga y descarga de mercaderías, productos, etc., una (1) playa de maniobras interna y de dimensiones adecuadas.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 5.4.2.5. "Nota General" de la Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Cuando se proyecten edificios destinados a usos gubernamentales, institucionales y/o comerciales podrán aprobarse en las zonas C2, C3, C4 y C5 factores de ocupación del suelo distintos a los especificados en Planta Baja y Entrepiso, previo dictamen del O.T.A.

En las zonas C2, C3, C4 y C5, cuando las parcelas coincidan en su frente con red vial principal, con retiro obligatorio, el espacio resultante de la aplicación del retiro podrá ser utilizado para estacionamiento, previo dictamen del O.T.A."

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 5.4.2.6. "Plano de Zonas" de la Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", incorporando en dicho Plano de Zonificación los planos de las nuevas Zonas Comerciales de Amortiguación C5 A y C5 B y la modificación del plano de la Zona C4A, los que se incorporan como anexo N° 2 a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 5.4.3.6. "Plano de Zonas" de la Ordenanza 1096/02 y sus modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, Sección 5 "Zonificaciones", modificando en dichos Planos de Zonificaciones los planos de las Zonas R2F, R3B y R3C afectadas por las nuevas Zonas Comerciales de Amortiguación C5 A y C5 B, los que se incorporan como Anexo N° 3 a la presente Ordenanza.



ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 545/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 192/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 192/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase la concesión de la Explotación y Administración del Mercado de Abasto de Río Cuarto, adjudicada a MARC S.A., mediante Ordenanza N° 634/97 y modificatorias, hasta el 30 de junio de 2009, en los mismos términos, condiciones y obligaciones establecidos en la referida Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 546/09

14 de enero de 2009



ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 167/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 167/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionada con la incorporación de la suma de Pesos Trescientos (\$300) al valor de los Ticket Canasta fijado por Ordenanza N° 687/05.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 547/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 184/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 184/08

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 22/08, incorporado por Ordenanza N° 25/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La Municipalidad de Río Cuarto percibirá las Tasas por Actuación Administrativa en el importe mínimo de Pesos Tres (\$3), hasta tanto la Secretaría de Economía y Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) modifiquen los sistemas informáticos de manera tal que permitan la emisión de los cedulones de conformidad con los montos establecidos en el artículo 1° de la presente. Una vez producida la rectificación de las bases informáticas, la Municipalidad de Río Cuarto podrá integrar en los cedulones inmediatos posteriores a la fecha en que ella se produzca, las diferencias que resulten del monto mínimo consignado en los cedulones emitidos hasta esa fecha y los montos que debían consignarse en los mismos de conformidad con esta Ordenanza."



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 548/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la señora Edith Nora Ferrero, D.N.I. N° 6.401.925, consistente en una fracción de terreno destinada a calle pública -Polígono 1-2-3-4 cuyas medidas lineales son: lado Norte (1-2) 17.52 m, lado Sur (3-4) 17.38 m, lado Este (2-3) 41.94 m, lado Oeste (4-1) 43.27 m-, totalizando una superficie de 738.78 m², de conformidad con el contrato de donación obrante a fs. 10 del expediente N° 19.302-F-08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO; Secretario de Economía

DECRETO N° 549/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico interpuesto por los Sres. Enrique Alberto González, Víctor Osvaldo Farías, Martín Osmar Irusta, Hugo Eugenio Iriarte y Venancio Hugo Rodríguez en contra de la Resolución N° 522/08 emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, declarándose agotada la vía administrativa.



ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 550/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N° 497/08 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

"...a partir del 10 de noviembre del corriente,..."

Deberá decir:

"...a partir de la fecha de conclusión de los trámites administrativos de ingreso,..."

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 551/09
14 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE a partir del 06 de enero de 2009, al señor Joel Martinelli, D.N.I. 22.208.288 en el cargo de personal administrativo en la Sección Administración del Cementerio, categoría PA-TB 2., de acuerdo con los resultados del concurso sustanciado en virtud del Decreto N° 3888/08.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden la atención de las asignaciones correspondientes a los cargos cuya provisión se ha dispuesto en el artículo anterior deberán ser imputados a las partidas de personal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- La incorporación a la prestación efectiva del servicio del personal designado, queda supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por los artículos 17º al 24º del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal para el ingreso a la Planta Permanente de la misma, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la fecha que la resolución de incorporación establezca.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 552/09

14 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Olga Beatriz Guttlein, en contra del Decreto N° 4286/08 de fecha 9 de julio de 2008.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 553/09

15 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 15 de enero de 2009 del corriente el señor Intendente Municipal, **JUAN RUBÉN JURE.**

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

PROF. EDUARDO YUNI; Presidente del C.D. a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; PROF. CLAUDIO VICTOR MIRANDA; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 554/09

15 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- **OBSERVASE** el artículo 1° de la Ordenanza N° 161/08, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de diciembre de 2008, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.





ARTICULO 3°.- Promúlganse los artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 161/08, previa decisión favorable del Concejo Deliberante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR MARCELO G. TERZO; Secretario de Economía

ORDENANZA: 161/08
VETADA PARCIALMENTE POR DECRETO N° 554/09

ARTICULO 1°.- Condonar en favor de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Porta Pía", la deuda existente en los periodos fiscales 2004/05/06, en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles de calle: Colón N° 243, Nomenclatura 01-1-080-006-000 y Colón N° 263, Nomenclatura 01-1-080-005-000.

ARTICULO 2°.- Aprobar el convenio firmado entre el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Porta Pía", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Aprobar el convenio firmado entre el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y el Instituto de Lengua y Cultura Italiana "Dante Alighieri", que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 555/09
15 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- VETASE la Ordenanza N° 171/08, sancionada por el Concejo Deliberante el día 20 de diciembre de 2008, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR MARCELO G. TERZO; Secretario de Economía

**ORDENANZA: 171/08
VETADA POR DECRETO N° 555/09**

ARTICULO 1°.- Impleméntase en el Municipio de la Ciudad de Río Cuarto a partir del 1° de enero de 2009, el Plan de Reconocimiento Tributario.

ARTICULO 2°.- Para ser beneficiario de este reconocimiento, los contribuyentes deberán haber cancelado las obligaciones del tributo respectivo, antes del 31 de diciembre del año anterior.

ARTICULO 3°.- El Plan de Reconocimiento Tributario contemplará a las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles; el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares, así como también la que incide sobre los Cementerios.

ARTICULO 4°.- El Plan de Reconocimiento Tributario consistirá en una reducción progresiva del veinticinco por ciento (25%) en 2009, del cincuenta por ciento (50%) en 2010, del setenta y cinco (75%) en 2011, hasta llegar al ciento por ciento (100%) del valor de la última cuota de cualquiera de los tributos mencionados en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- A partir del año 2012 la reducción permanecerá en el ciento por ciento (100%) del valor de la última cuota.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 556/09
15 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 176/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

O R D E N A N Z A: 176/08

ARTICULO 1°.- Fotografías. Ordénase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) que arbitre los medios necesarios para que el personal que presta servicios en las grúas propias del Ente o en las contratadas por este que estén afectadas al secuestro de vehículos mal estacionados deberá contar entre sus elementos de trabajo con una cámara fotográfica digital, con la cual deberá tomar fotos antes de proceder al acarreo del vehículo. Dichas fotografías deberán demostrar claramente la infracción por la cuál se labra el acta respectiva y se procede al secuestro.

ARTICULO 2°.- Prueba de infracción. Ordenase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) que las fotografías mencionadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza se adjunten al acta de infracción, utilizando para tal cometido los medios técnicos que se consideren necesarios y se ofrezcan como prueba irrefutable al infractor a la hora de reclamar por parte del Ente las costas pertinentes a la infracción, traslados, guarda, etc.

ARTICULO 3°.- Ordenase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) que proceda a la colocación de carteles, en la cantidad y ubicación que considere necesarios, que contengan información que indique la prohibición de estacionar en los lugares determinados por las normas en vigencia y la dirección a la cual debe dirigirse el infractor en caso de que un vehículo sea acarreado y un teléfono con el cual el infractor pueda comunicarse a los fines de conocer si su vehículo fue efectivamente secuestrado por encontrarse estacionado en un lugar prohibido.

ARTICULO 4°.- Ordenase al Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM) que utilice parte de los diferentes espacios publicitarios que tienen contratados o que contrate en el futuro en los medios locales de comunicación a los fines de hacer conocer la información a la que se hace referencia en el artículo 3° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 557/09
15 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación interina del M.M.O. Eduardo Angelini para cubrir el despacho de la Secretaría de Planificación, establecida en el artículo 1° del Decreto 487/08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 558/09
16 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DESIGNASE en el cargo de Director Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social, al Sr. Héctor Luis Cofre, D.N.I. N° 13.221.795 a partir del día 19 de enero y hasta el 8 de febrero de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 559/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 194/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; MGTER. GUILLERMO G. MANA;
Secretario de Planificación*

ORDENANZA: 194/08

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, sujeto a informe técnico a brindar por la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Río Cuarto dependiente de la Secretaría de Planificación, a otorgar en comodato a Caritas Argentina Diócesis Villa de la Concepción del Río Cuarto un sector de la Plaza Racedo, ubicado sobre calle San Lorenzo, para ubicar allí un carrousel con boletería y baños públicos.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración del convenio de comodato respectivo, contemplando las condiciones técnicas y de planeamiento que deberá cumplimentar el emplazamiento según informe de la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de Río Cuarto, la duración del comodato y demás condiciones pertinentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 560/09 **21 de enero de 2009**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 195/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 195/08

ARTICULO 1º.- Otórgase a Caritas Parroquial Espíritu Santo un subsidio no reintegrable de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$ 65.000.-), destinado a la compra de materiales de construcción para la ejecución de quince (15) viviendas sociales en el lote comprendido entre calles Lope de Vega y Avenida Obispo Buteler en Banda Norte.

ARTICULO 2º.- Aféctase el monto indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza a la Partida Presupuestaria 19.1999.99.05.01.05 "Transferencias a otras instituciones de salud, culturales y sociales sin fines de lucro" del Presupuesto del Año 2009 del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º.- Dispóngase que el monto indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza sea abonado mediante una (1) cuota de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-) en el mes de enero de 2009 y el saldo en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 561/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 197/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 197/08

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Granja Siquem Asociación Civil, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), la primera en el mes de enero de 2009 y que será destinado a solventar gastos inherentes a la institución. A cuyo fin se designa al Pbro. Leonardo Jorge Felizzia, D.N.I. N° 12.762.113, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 562/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- VETASE la Ordenanza N° 203/08, sancionada por el Concejo Deliberante el día 29 de diciembre de 2008, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 203/08
VETADA POR DECRETO N° 562/09

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 100/08 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase como monto presupuestario para el otorgamiento de Condonaciones y/o Eximiciones el equivalente al 1.5% del Presupuesto General para el Periodo Fiscal 2009".

ARTICULO 2°.- Agrégase como artículo 12° el siguiente:

"Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el empadronamiento de eventuales beneficiarios a los fines de adecuarlos a la nueva normativa".

ARTICULO 3°.- Modifícase la Cláusula Transitoria Primera, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

"El presente dispositivo comenzará a regir a partir del 1° de abril del año 2009".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 563/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 205/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 205/08

ARTICULO 1°.- Otórgase en calidad de subsidio la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 3.250.-) que serán destinados a la adquisición de indumentaria para los Voluntarios del Parque Ecológico. A cuyo fin se designa al señor José Sabena, Pte. de la institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 564/09
21 de enero de 2009





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 206/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 206/08

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Cooperativa de Trabajo para Personas con Discapacidad "Todos Juntos", un aporte económico de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos de personal de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Susana Bonino de Grancara D.N.I. N° 4.742.222, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Otórguese a la Asociación Civil "No Estarán Solos", un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Liliana Gogoy, D.N.I. N° 13.955.310, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.- Otórguese al Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados "Villa de la Concepción", un aporte económico de Pesos Mil Novecientos (\$ 1.900), que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Elio N. Masso, D.N.I. N° 6.525.052, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 4º.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados "17 de Agosto", un aporte económico de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Seiscientos (\$

600), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Esther Anara, D.N.I. N° 3.322.871, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 5°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados San Cayetano, un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa al señor Roberto María Dova, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 6°.- Otórguese a la Asociación Riocuartense para Ciegos y Disminuidos visuales (ARCID), un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos propios del personal que se desempeña en la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Myrna B. de Falistocco, D.N.I. N° 2.389.953, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 7°.- Otórguese al Centro Argentino de Jubilados y Pensionados, un aporte económico de Pesos Ochocientos (\$ 800), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos de alquiler de la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Evelina Brero, L.C. N° 7.777.089, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 8°.- Otórguese a la Fundación Desafío, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a la señora Alicia D Intino de Slepoy, D.N.I. N° 5.730.707, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-





ARTICULO 9°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados Imperio Sur, un aporte económico de Pesos Mil (\$ 1.000-), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500), la primera en el mes de enero del 2009 y que será destinado a solventar gastos propios de funcionamiento de la Institución, a cuyo fin se designa al señor Eduardo Romero, L.E. N° 26.877 Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 10°.- Otórguese al Hogar Asilo San José, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,-), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,-), la primera en el mes de enero del 2009, destinado a solventar el pago de sueldos de las enfermeras que trabajan en la Institución, a cuyo fin se designa a la señora Carmen Meardi de Galetto, D.N.I. N° 5.014.543 Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 11°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados de Barrio Alberdi, un aporte económico de Pesos Seiscientos (\$ 600,-), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos (\$ 300,-), la primera en el mes de enero del 2009, destinado a solventar gastos propios de funcionamiento de la Institución, a cuyo fin se designa al señor Normando C. Patroni, D.N.I. N° 6.635.443, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 12°.- Otórguese a la Asociación Civil "Identidades para Personas con Discapacidades Múltiples" (ACIPDIM), un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500), la primera en el mes de enero del 2009, destinado a solventar los gastos de alquiler del inmueble donde funciona la Institución. A cuyo fin se designa a la señora María A. Vázquez D.N.I. N° 21.406.270, responsable de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 13°.- Otórguese al Centro de Jubilados y Pensionados Municipalidad de Río Cuarto, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil (\$ 1.000), la primera en el mes de enero del 2009 y serán destinados a solventar gastos inherentes a la Institución. A cuyo fin se designa a señora Angelina Graciela Prato, D.N.I. N° 5.655.573, Presidente de la Institución, como persona autorizada

para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.



ARTICULO 14°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos para ejercicio fiscal 2009.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 565/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 207/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía

ORDENANZA: 207/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del "Proyecto Angel", aprobado por Ordenanza N° 574/05 y sus modificatorias a partir del 1° de febrero de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2009.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de éste Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 566/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 208/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

O R D E N A N Z A: 208/08

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2009, el convenio existente entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Asociación Protectora de Animales Río Cuarto, por la suma mensual de Pesos Novecientos (\$ 900,-), los cuales serán destinados a la provisión de alimentos para los animales que se encuentran bajo su guarda y al saneamiento de deudas existentes con los profesionales que colaboran con la mencionada asociación. A cuyo fin se designa a la señora María Elina Guevara de Chiarvetto, Presidenta de A.P.A.R.C., como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 567/09
21 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 209/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 209/08

ARTICULO 1º.- Otórgase al Comedor Hogar María Madre de Dios, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos mil quinientos (\$ 1.500), la primera en el mes de enero del 2009 y que serán destinados a la adquisición de materiales y mano de obra para la construcción de habitaciones del albergue. A cuyo fin se designa al señor Marcelino Estefanía, D.N.I. N° 14.334.571, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 568/09

21 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 210/08.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

ORDENANZA: 210/08

ARTICULO 1º.- Otórgase al Grupo de Autoayuda "Estaciones del Alma" un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,-), el que será abonado de la siguiente manera: dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Mil (\$ 1.000), la primera en el mes de enero del 2009, destinado a solventar gastos propios de funcionamiento de la Institución, a cuyo fin se designa a la señora Gloria Urrutia de San Millán, Presidente de la Institución, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 569/09
26 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2009 de la siguiente manera:

- a) Créase en la jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos el Programa 05-05-11 "Adquisición de suelo urbano para la construcción de vivienda" y el Subprograma 01 "Adquisición de suelo urbano para la construcción de vivienda".
- b) Incrementétese en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) el inciso 4 "Bienes de Capital" en el Programa 05-05-11 y Subprograma 01 creado por el inciso a).
- c) Disminúyese en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) el inciso 3) del Programa 504 Subprograma 99 de la jurisdicción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- Adquiérase a la Cooperativa de Vivienda y Consumo Guarnición Aérea Río Cuarto Limitada, en los términos de la ordenanza 158/08, la fracción de terreno designada como Lote Número Cuatro, fuera del radio municipal de la Ciudad de Río Cuarto, como a tres mil (3000) metros hacia el Norte de la Plaza General Roca, en Pedanía y Departamento Río Cuarto, de esta Provincia, cuyo lote consta de ciento treinta tres (133) metros, cinco mil quinientos seis (5506) milímetros de frente, en sus lados Sur y Norte, por ciento ochenta y un (181) metros, novecientos veintisiete (927) milímetros en los lados Este y Oeste, o sean dos (2) hectáreas, cuatro mil doscientos noventa y seis (4296) metros, cuatro mil seiscientos (4600) centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con lote tres; al Sur, con lote cinco; al Este, con Sebastián Cerdá y al Oeste, con el lote dos, con destino a la construcción de viviendas con el fin de relocalizar a los vecinos que habitan en el sector planificado de acceso al nuevo puente en la margen norte del Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida 05-0511-01-04-01-01 del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2009; modificado según el artículo 1° del presente Decreto

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Convócase al Concejo Deliberante para que el presente decreto sea presentado y sometido a la aprobación del Cuerpo Deliberativo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 84° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; MGTER. GUILLERMO G. MANA;
Secretario de Planificación*

DECRETO N° 570/09

26 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al Sr. Secretario de Programación Comunitaria, Ing. Humberto Antonio Benedetto, en representación del Sr. Intendente Municipal, a los fines de participar de la 1° Asamblea del Foro de Autoridades Locales, el VIII Foro Social Mundial y la VIII Asamblea del Foro Mundial de Autoridades Locales, en el Estado de Pará-Brasil.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 571/09

26 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "Segundo Campeonato Regional de Niños, Adolescentes y Jóvenes Insulinodependientes" que se llevará a cabo los días 27 y 28 de febrero y 1 de marzo de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Programación Comunitaria a/c Secretaría de Intendencia*

DECRETO N° 572/09

26 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 187/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Programación Comunitaria a/c Secretaría de Intendencia*

ORDENANZA: 187/08

ARTICULO 1º.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2007, a los siguientes contribuyentes:

RIERA, Amanda Argentina	Nomenclatura Catastral 1-2-141-15-0
MACHADO, María Luisa	Nomenclatura Catastral 3-1-60-14-0
PONCE, Lucas Rafael	Nomenclatura Catastral 5-2-190-12-0
GOMEZ, Juan Carlos	Nomenclatura Catastral 4-1-267-24-0
OCHOA, Cristina Lucía	Nomenclatura Catastral 6-1-145-22-0
AZCURRA, Fabián Angel	Nomenclatura Catastral 04-01-239-030-000
SANDOVAL, Ema Etelvina	Nomenclatura Catastral 6-1-94-33-0
FERNANDEZ, Armando Bilbao	Nomenclatura Catastral 4-1-170-16-0
GOMEZ, Orfinda Isabel	Nomenclatura Catastral 06-02-148-019-00
LOPEZ GUIÑAZU, Isabel Zulema	Nomenclatura Catastral 5-1-161-18-0
CORIA PALACIOS, María Ester	Nomenclatura Catastral 4-2-231-24-0
MARCLE, Angel	Nomenclatura Catastral 4-1-186-20-0
CACERES, Humberto Didimo	Nomenclatura Catastral 4-2-47-11-0
PINELA, Ricardo	Nomenclatura Catastral 4-2-45-6-0
STORANI, Gioconda L./BOASSO, Gusta	Nomenclatura Catastral 06-02-080-018-000
OVIEDO, Adriana Miriam	Nomenclatura Catastral 6-2-192-1-0
ALLACIA de RIVAROLA, Sara	Nomenclatura Catastral
VERA, Elsa Dora	Nomenclatura Catastral 4-2-51-12-0
DIAZ, Carmen Leticia	Nomenclatura Catastral 6-2-182-11-0
TAZZIOLI, José Luis	Nomenclatura Catastral 4-1-230-11-0
SENDES, María Luisa	Nomenclatura Catastral 6-2-169-40-0
PERICAS, Aldo Vicente	Nomenclatura Catastral 6-2-189-14-0
BARRERA, Graciela Beatriz	Nomenclatura Catastral 6-2-109-2-0
WILSON, radien	Nomenclatura Catastral 2-1-122-28-0
PORCIGLIO, Carlos	Nomenclatura Catastral 5-2-137-2-0
LOPEZ, Adela Esther	Nomenclatura Catastral 3-2-272-16-0
TORRES, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral 6-3-140-5-0
DEGIOVANNI COVACIN, Gloria	Nomenclatura Catastral 4-1-272-8-0
FUNDACION DESAFIO	Nomenclatura Catastral 7-1-12-20-0/7-1-12-21-0/7-1-12-22-0/7-1-12-23-0/
MONTOYA, Luis Gonzalo	Nomenclatura Catastral 4-2-50-20-0
CALDERON, Paulino Ignacio	Nomenclatura Catastral 4-1-217-11-0-20808
GONZALEZ de ROIG, Teresa	Nomenclatura Catastral 4-1-212-6-0/4-1-212-7-0/4-1-212-8-0/4-1-212-10-0/
ORLANDO, Alberto	Nomenclatura Catastral 1-2-94-12-0-2536

SALDAÑO, Roberto Rubén	Nomenclatura Catastral 2-197-11-0-14144
BOTANA, Ana María	Nomenclatura Catastral 1-1-45-9-55-6109
NUÑEZ, Silvia Alejandra	Nomenclatura Catastral 3-1-175-17-2-21324
CARRANZA, Carolina	Cuenta 16178
PRAMPARO, Roberto Ludovico	Nomenclatura Catastral 2-1-148-10-0
VILLEGAS, Marisa Graciela	Nomenclatura Catastral 3-2-160-12-0
LELLI, Osvaldo	Nomenclatura Catastral 6-2-160-12-0
OLMOS, Enrique Alberto	Nomenclatura Catastral 5-2-140-16-0
ORTIZ, Alicia	Nomenclatura Catastral 2-176-2-0
CECCHI, Cesar y Otros	Nomenclatura Catastral 1-2-230-22-0

ARTICULO 2°.- Otorgar el cincuenta por ciento (50%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (EMOS), hasta el 31 de diciembre de 2007, a los siguientes contribuyentes:

PALADINO, Alba Natalia Ester	Nomenclatura Catastral 4-1-327-7-0
BELLANDI, Silvia Rosana	Nomenclatura Catastral 2-1-136-19-0
ORLANDO, Luis Alberto	Nomenclatura Catastral 1-2-94-12-0-2536

ARTICULO 3°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2007 a los siguientes contribuyentes:

DOMINGUEZ, Omar Alberto	Nomenclatura Catastral 3-1-166-3-0-32759
DONADIO, Luis Alberto	Nomenclatura Catastral 6-2-269-4-0-13293
HERNANDEZ, Nicasio Martín	Nomenclatura Catastral 3-1-57-4-0-16229
PEREYRA, Claudia Carolina	Nomenclatura Catastral 7-3-10-14-0-629
FAINO, Roberto	Nomenclatura Catastral 5-2-209-5-0-27385
VIALE, Walter Sergio	Nomenclatura Catastral 3-1-134-24-0-21741
GOMEZ, María del Valle	Nomenclatura Catastral 7-3-3-20-0-629
MOLINA, Juan Bautista	Nomenclatura Catastral 6-1-260-16-0-12152
DIPALMA, Antonio	Nomenclatura Catastral 3-1-110-9-0-16158
BRUNO, Benito	Nomenclatura Catastral 2-1-17-21-0-29635
ARRIETA, María Elena	Nomenclatura Catastral 6-1-134-76-0-13420
ZABALA, Patricia Irene	Nomenclatura Catastral 7-3-9-12-0-629
RABANAL, Mónica Mariela	Nomenclatura Catastral 3-1-250-5-0-16876
PEROTTI, Norberto Domingo	Nomenclatura Catastral 6-2-059-007-0-12336
GARAY, Rubén Wenceslao	Nomenclatura Catastral 3-1-249-2-0-16876
AGUILERA, Francisco Ricardo	Nomenclatura Catastral 4-2-20-7-0-17788
GUZMAN, María Elsa	Nomenclatura Catastral 4-1-302-6-0-26972
FERNANDEZ de VIYA, Justina	Nomenclatura Catastral 5-2-142-9-0-19509





ELASKAR, Walter Juan	Nomenclatura Catastral 6-1-54-6-0-13362
SZYRMA, Juan Pablo	Nomenclatura Catastral
LOPEZ, Héctor Hugo	Nomenclatura Catastral 4-1-106-3-0-11624
VILLAREAL-MONTENEGRO, Ana	Nomenclatura Catastral 4-2-7-40-0-29059
SILVA, Fernando César	Nomenclatura Catastral 4-1-209-4-0-26993
GUIÑAZU, Isabel Zulema	Nomenclatura Catastral 5-1-16-18-0-16922
ALFONSO, María	Nomenclatura Catastral 4-2-229-14-0-16942
DEDOMINICE, Héctor	Nomenclatura Catastral 4-2-259-14-0-11068
OLGUIN, Víctor Hugo	Nomenclatura Catastral 4-1-150-37-0-11635
ORDOÑEZ, Martha Gladys	Nomenclatura Catastral 6-1-163-25-0-12726
SALINAS, Aldo Demetrio	Nomenclatura Catastral 4-1-268-23-0-13968
OCHOA, Pedro	Nomenclatura Catastral 6-1-140-22-0-14973
ALFONSO, Mercedes Marta Liliana	Nomenclatura Catastral 4-1-112-7-0-26973
GONZALEZ, Florinda Margarita	Nomenclatura Catastral 4-1-154-15-0-26984
FERREYRA, Susana Isabel	Nomenclatura Catastral 4-1-300-17-0-27306
PAREJO de BENITEZ, Sandra Liliana	Nomenclatura Catastral 2-2-9-48-0-32-621
BLANCO, Raúl Horacio	Nomenclatura Catastral 4-1-353-14-0
FLORIT, Diego Leonel	Nomenclatura Catastral 4-1-75-2-0-26761
AGUIRRE, Francisco Javier	Nomenclatura Catastral 4-1-159-11-0-26993
MUÑOZ, Claudia Marcela	Nomenclatura Catastral 4-1-208-35-0-26993
CHAVERO, Marcela Adriana	Nomenclatura Catastral 4-1-126-27-0-18125
ORTIZ, José María	Nomenclatura Catastral 3-1-215-19-0-15430
QUEVEDO, Marta Alicia	Nomenclatura Catastral 4-1-245-23-0-26993
SENDES, María Luisa	Nomenclatura Catastral 6-2-169-40-0-13625
DEHAES, Haydee	Nomenclatura Catastral 4-1-80-26-0-26803
GUZMAN, María Elsa	Nomenclatura Catastral 4-1-302-6-0-26972
RODRIGUEZ, Guillermo Hugo	Nomenclatura Catastral 4-1-265-2-0-28509
VAZQUEZ, Rafaela Aurora	Nomenclatura Catastral 6-2-212-26-0-31031
SUAREZ, Oscar Ramón	Nomenclatura Catastral 4-1-346-23-0-26986
OCHOA, Carlos Horacio	Nomenclatura Catastral 4-1-40-16-0-26731
BARRERA, Graciela Beatriz	Nomenclatura Catastral 6-2-109-2-0-23448
BIANCHI, Roberto Manuel Claudio	Nomenclatura Catastral 1-1-072-007-000-7780
NONIS, Ana Virginia	Nomenclatura Catastral 4-2-236-14-0-16991
DOMINGUEZ, Carlos César	Nomenclatura Catastral 5-1-223-17-0-14641
TOLEDO, Zulma Lorenza	Nomenclatura Catastral 4-1-199-9-0-26993
FATTORI, Héctor Eduardo	Nomenclatura Catastral 3-2-303-11-0-27691
MONTOYA, Luis Gonzago	Nomenclatura Catastral 4-2-50-20-0-30863
IRUSTA, Isolina Ida	Nomenclatura Catastral 5-1-267-12-0-16582
ACOSTA, Santiago Luis	Nomenclatura Catastral 5-2-27-3-0-16613
ESPELOSIN, Fanny Otilia	Nomenclatura Catastral 2-2-31-26-1-8581
NADALES, Nélida Beatriz	Nomenclatura Catastral 5-1-222-28
MORENO, María Elena	Nomenclatura Catastral 2-2-108-17-0-29926

ARTICULO 4°.- Otorgar el cincuenta por ciento (50%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el Impuesto para el Financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Regional, hasta el 31 de diciembre de 2007 a la siguiente contribuyente:

SCHEURER, Julia Nélica	Nomenclatura Catastral 4-2-189-17-0-17987
LOPEZ, Hector Hugo	Nomenclatura Catastral 4-1-106-3-0-11624
ORLANDO, Luis Alberto	Nomenclatura Catastral 1-2-94-12-0-2536
BELLANDI, Silvia Rosana	Nomenclatura Catastral 2-1-136-19-0-8703

ARTICULO 5°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los siguientes contribuyentes:

COLOMBO, Ester Noemí	Letra "C" N° 4284
LAPEZZATTA, Eduardo Ramón	Letra "L" N° 1-1125-0-0

ARTICULO 6°.- Otorgar el ciento por ciento (100%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los siguientes contribuyentes:

GUZMAN, Sandra	Nichos: Letra A N° 2-18-00582/ Letra A N° 1-15-00885/ Letra A N° 1-15-00900
PEREYRA, Luis Alberto	Nicho: N° 1-14-00312
GATTO, Susana del Carmen	Nicho: N° 1-03-00095
GIAMAGLI, Arnaldo	Nicho: Letra A N° 1-16-00574
MERCADO, Claudia	Nicho: N° 1-14-00112
FERNANDEZ, Pilar del Tránsito	Nicho: Letra B N° 1-15-00370/ N° 1-15-00073/ Letra B N° 1-18-001179
LOPEZ, Nélica	Nicho: Letra B N° 1-13-00375/ Letra H N° 3-01-00910/ Letra B 1-13-00518
CASTRO Claudio César	Nicho: Letra A N° 2-18-00552
IRIARTE, Dila Erlinda	Nicho: Letra B N° 3-18-00541-1
DIAZ, Olga Yolanda	Nicho: Letra B N° 3-18-00549
CISNEROS, Ramón Angel	Nicho: N° 1-22-00037
MERCADO, Rosario	Nicho: Letra B N° 1-15-00189

ARTICULO 7°.- Otorgar el cincuenta por ciento (50%) de condonación por las deudas que mantienen en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, hasta el 31 de diciembre de 2007, al siguiente contribuyente:





TORRES, Daniel Antonio

Nicho: Letra B N° 1-18-00130

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; EDUARDO MUGNAINI FIAD; Prosecretario a/c de Secretaría

Promulgación Tácita
Ordenanza N° 172/08

ARTICULO 1°.- Créanse en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, guarderías infantiles nocturnas destinadas a la modalidad educativa de alumnos de escuelas nocturnas.

ARTICULO 2°.- Las guarderías escolares estarán destinadas al cuidado de hijos hasta cinco (5) años de edad de educandos y personal docente de la modalidad, certificando el carácter regular de los mismos.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad habilitará una primera guardería que funcionará en horario nocturno ubicada en el circuito centro, siempre que exista un mínimo de diez (10) niños a cuidar.

ARTICULO 4°.- Las guarderías escolares funcionarán durante las horas establecidas para el dictado de clase rigiéndose por el calendario escolar.

ARTICULO 5°.- A los efectos de la implementación del proyecto el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para designar el personal docente y no docente que trabajará en la guardería nocturna.

ARTICULO 6°.- Dirigirse a la Subsecretaría de Educación Municipal, a fin de solicitarle que a partir de la sanción de la presente Ordenanza, arbitre los medios necesarios para cumplimentarla en todos sus puntos en el período escolar 2009.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 573/09
27 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación interina del Señor Secretario de Programación Comunitaria Ing. Humberto Benedetto para cubrir el despacho de la Secretaría de Intendencia durante los días 28, 29 y 30 de enero.

ARTICULO 2°.- Encárgase interinamente el Despacho de la Secretaría de Intendencia, desde el 28 hasta el 30 de enero inclusive, al Sr. Secretario de Desarrollo Social GUILLERMO LUIS AON.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 574/09
27 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el evento "Pueblos del Mundo" "Segundo Encuentro de Colectividades - Fiesta de Inmigrantes Río Cuarto 2009" que tendrá lugar durante los días 20,21 y 22 de febrero de 2009.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO;
Secretario de Programación Comunitaria a/c Secretaría de Intendencia*

DECRETO N° 575/09
28 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el pago a favor del abogado Sorizio Carlos Martín de la suma de Pesos Mil cincuenta y seis con cincuenta y dos centavos (\$1056,52) en concepto de honorarios regulados en los autos: " Municipalidad de Río Cuarto c/ Sosa Héctor Osvaldo - Ejecución Fiscal (Expte. M-379 bis/06)".





ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, deberá imputarse al Programa 2299, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 368).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 576/09
28 de enero de 2009

Título I

De las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios

ARTICULO 1°.- FÍJASE a los efectos de lo establecido en el inciso 2 del primer párrafo del artículo 23° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 174/08, el importe anual de ventas y/o prestaciones de servicios en pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000,00).

ARTICULO 2°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen actividades sujetas a distintos mínimos determinaran su obligación tributaria en cada periodo fiscal considerando el mayor de ellos.

ARTICULO 3°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen en forma conjunta las actividades de Playa de Estacionamiento y Servicios de Garage, tributarán la Contribución Fija, establecida en los artículos 29° y 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 174/08 respectivamente, correspondiente a la actividad principal, según lo dispuesto por el 2° párrafo, inc. a), del artículo 181° del CTMV.

ARTICULO 4°.- Establécese que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios que realicen una actividad por la que deban tributar una contribución fija y, otra u otras actividades que tributen por el régimen general; abonarán, además de dicha contribución fija, el tributo correspondiente al de la otra u otras actividades o su importe mínimo, el que resulte mayor, conforme lo establecido en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- Establécese que la suma de pesos un mil opera como monto exento; de manera que, aquellos Contribuyentes que tengan ingresos mensuales, en concepto de alquiler de inmuebles, superiores a dicho monto; tributarán sobre el monto total de los alquileres.



Título 2 **Disposiciones Generales**

ARTICULO 6°.- Fíjase en el uno con cincuenta y cinco por ciento (1,55%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 117° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 174/08 y facúltase a la Secretaría de Economía a modificar dicha tasa, dentro de los límites que establece el mencionado artículo.

ARTICULO 7°.- Fíjase en el uno por ciento (1%) mensual efectivo la tasa de interés a que hace referencia el artículo 117° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 174/08 para el periodo comprendido entre el primero y el último vencimiento de cada cuota de los tributos comprendidos en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

*JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; CDOR. MARCELO G. TERZO;
Secretario de Economía*

DECRETO N° 577/09 **28 de enero de 2009**

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto la designación interina del Mgter. Guillermo Gustavo Mana, para cubrir el despacho de la Secretaría de Economía, establecida en el artículo 1° del Decreto 487/08.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Promulgación Tácita **Ordenanza N° 204/08**



ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, a partir del 30 de septiembre del corriente, y hasta el 30 de noviembre de 2008, a las personas que a continuación se detallan en las categorías y dependencias que para el caso se especifica:

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categoría	Dependencia
Rosa Aguirre	25.281.088	60	EDECOM
Juan Carlos Remondino	17.921.972	58	Secretaría de Economía
Guillermo Libardi	14.624.481	56	I.M.V.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar como Personal No Permanente, a partir del 30 de septiembre del corriente, y hasta el 31 de enero de 2009, a las personas que a continuación se detallan en las categorías y dependencias que para el caso se especifica

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categoría	Dependencia
Mario Feliz Orozco	24.606.132	57	Subsecret. Mantenimiento y Servicios
Cecilia Ferreyra	25.471.417	60	Subsecretaría de Salud

ARTICULO 3°.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en los artículos 1° y 2°, será imputado a la partida presupuestaria 12.149.99, 02.210.99, 03.399.99, 13.139.99 y 01.101.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 578/09
28 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- MODIFICASE a partir del 1° de febrero del corriente, el cupo de horas extraordinarias mensuales, a realizar por los agentes municipales dependientes de las distintas secretarías entes descentralizados, fundaciones y demás áreas afectadas a jornadas especiales, establecido en el artículo 1° del Decreto N° 3014/07, según el siguiente detalle:

Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales		1056
Secretaría de Intendencia		
a- Despacho de la Secretaría de Intendencia	70	
b- Subsecretaría de Comunicación	105	
c- Área de Turismo	126	
d- Dirección de Protocolo	35	
e- Dirección General de Despacho	64	
Total Secretaría de Intendencia		400
Secretaría de Desarrollo Humano		
a- Subsecretaría de Deporte	105	
b- Subsecretaría de Salud	630	
c- Maternidad Kowalk	315	
d- Subsecretaría de Cultura	483	
Total Secretaría de Desarrollo Humano		1533
EDECOM		3293
Tribunal Administrativo Municipal		140
Fiscalía Municipal		35
IMV		105
Secretaría de Desarrollo Social		700
Secretaría de Economía		420
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos		980

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 579/09
28 de enero de 2009

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Vecinal "Tiro Federal" un aporte económico de pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$3.250) destinado al pago del curso de capacitación textil y a la Vecinal "San Pablo" un aporte económico de pesos Dos mil Cuatrocientos Treinta y Siete con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.437,52) destinado al pago del curso de mecánica de motos.

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 02-0211.01.05.01.07 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP Nros. 948-949).





ARTICULO 3°.- Las vecinales "Tiro Federal" y "San Pablo" deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición de los aportes otorgados en el presente decreto.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2), de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 580/09
30 de enero de 2009

ARTICULO 1°.- Todo trámite de inscripción o modificación de datos como contribuyente de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria, y las Empresas de Servicios, deberá ser iniciado por Mesa de Entradas y Salidas, presentando la siguiente documentación-en general:-

- a) Formulario de Inscripción F 349 por triplicado, quedando en poder del solicitante el triplicado debidamente intervenido por Mesa de Entradas y Salidas.
- b) Formularios F 600 (A, B, C) en todos los casos debidamente conformados por la Dirección General de Planeamiento Urbano donde constará el Uso Conforme para el desarrollo de la actividad. (salvo los casos que carezcan de local para desarrollar sus actividades)
- c) Fotocopia de Tasa de Servicio (luz, T.E., cable, etc.) o constancia de domicilio policial que certifique el domicilio fiscal.
- d) Fotocopia autenticada del contrato de locación, ésta será requerida en los casos en que la Subdirección de Comercio, Industria y Empresas de Servicios lo considere necesario.
- e) Fotocopia del Cedulón Inmobiliario Municipal de la propiedad afectada a la actividad comercial.
- f) Si se trata de persona jurídica, fotocopia autenticada del contrato social con la inscripción en el Registro Público de Comercio, y la correspondiente constancia de C. U. I. T .
- g) Cuando se trate de personas físicas, constancias de C. U. I. T., y fotocopia de las dos primeras hojas del D. N. I. con domicilio actualizado.

ARTICULO 2º.- Iniciado el expediente por Mesa de Entradas y Salidas ésta lo remitirá a la Oficina de Habilitaciones dependiente de la Dirección General de Recursos, donde se verificará la presentación formal del trámite y se cumplimentarán las inspecciones con los F 600.

ARTICULO 3º.- Realizadas las inspecciones y verificada la aptitud del contribuyente para desarrollar la actividad sin observaciones, se girará a la Subdirección de Comercio, Industrias y Empresas de Servicios el expediente con el certificado de habilitación para que se proceda a la inscripción definitiva.

En caso de resultar alguna observación de las inspecciones realizadas, que sugieran el funcionamiento provisorio, se girará a la Subdirección de Comercio, Industrias y Empresas de Servicios el F 349 para que efectúen la inscripción provisoriosa a los fines tributarios, sin que ello implique la habilitación. Esta inscripción provisoriosa permanecerá hasta que el contribuyente cumpla con las observaciones realizadas por los inspectores.

ARTICULO 4º.- El área de Habilitación en un término no mayor a diez (10) días desde la recepción del expediente, sin que medie ninguna observación, procederá a la habilitación del comercio.

ARTICULO 5º.- Las actividades comerciales, industriales o de servicios cuya habilitación dependa de otras Secretarías como el caso de espectáculos públicos o comercios ubicados en espacios de dominio público, tendrán un tratamiento diferencial. En ambos casos, el expediente ingresará por Mesa de Entradas y Salidas y se girará a la Subsecretaría de Gobierno la que procederá de la siguiente manera:

* Para los comercios que ocuparán espacio de dominio público: autorice por resolución la ocupación del mismo, posteriormente se girará a la oficina de habilitaciones.

* Para las actividades encuadradas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos: se tomará conocimiento y se girarán los F-600 a la oficina de habilitaciones a fin de efectuar las inspecciones correspondientes. Una vez informado los mismos se devolverán a dicha Subsecretaría para que emita la resolución de habilitación. Posteriormente se girará el expediente completo a la Subdirección de Comercio, Industria, Empresas de Servicios para su inscripción.

ARTICULO 6º.- Los comercios, industrias o actividades que en principio se encuentren en condiciones de ser habilitados, pero que por su actividad se prevea que en el futuro puedan ocasionar inconveniente para alguna parte de la sociedad, se habilitarán con carácter precario.

ARTICULO 7º.- En los casos de jardines de infantes o guarderías se dará intervención a la Subdirección Gral. de Educación.





ARTICULO 8°.- Previo a habilitar geriátricos, pensiones para la tercera edad, u hogares para ancianos se dará intervención al área de la Tercera Edad quien considerará la necesidad de intervención de otra repartición.

ARTICULO 9°.- En caso de tratarse de alguna actividad de carácter deportivo o conexo al deporte se dará participación a FUNDEMUR quien considerará la necesidad de intervención de otra área.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la habilitación otorgada en cualquier momento, si no se respetaran las disposiciones vigentes en la materia, sin que ello implique tener que resarcir supuestos daños o perjuicios que se pudieran alegar.

ARTICULO 11°.- Si alguna persona física o jurídica iniciara o efectuara cualquier cambio en su actividad comercial, industrial o de servicio, sin la correspondiente habilitación e inscripción municipal, se aplicarán las sanciones previstas en el Código Tributario Municipal.

ARTICULO 12°.- Facúltase a la Secretaría de Economía a establecer las normas de implementación que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 13°.- A los efectos de permitir una mayor celeridad al trámite de inscripción o modificación de datos, se omiten todos los pases por las Secretarías intervinientes.

ARTICULO 14°.- Déjense sin efecto los decretos Nros. 640/96 y 1649/98.

ARTICULO 15°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AON; Secretario de Desarrollo Social a/c de Secretaría de Intendencia

**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 4 de febrero de 2009